

139
2ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

Escuela Nacional de Estudios Profesionales

" A R A G O N "

ESCUELA DE DERECHO

**Actividades Religiosas en la
Educación de México**

T E S I S
Que para Obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a
Elizabeth Garduño Varela

FALLA DE ORIGEN



México, D. F.

Enero de 1994



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES ARAGON
UNIDAD ACADÉMICA.

LIC. GUERRINO PASTILLA SAHAGUN
JEFE DE CARRERA DE DERECHO
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de fecha 23 de septiembre del año en curso, por la que se comunica que la alumna ELIZA BETH GARDUÑO VARELA, de la carrera de LICENCIADO EN DERECHO, ha concluido su trabajo de investigación intitulado "ACTIVIDADES PELIGROSAS EN LA EDUCACION DE MEXICO", y como el mismo ha sido revisado y aprobado por usted, se autoriza su impresión, así como la iniciación de los trámites correspondientes para la celebración del Examen Profesional.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
San Juan de Aragón, Edo. de Méx., Nov. 10, 1993.
EL JEFE DE LA UNIDAD

LIC. ALBERTO PARRA ROSAS

c c p Lic. Jesús Castillo Sandoval. - Asesor de Tesis.
c c p i n t e r e s a d o .

A MIS PADRES:

Mi eterno agradecimiento por su apoyo y confianza de toda la vida, que han traído como resultado la meta que hoy logramos juntos.

A GER:

(MI ESPOSO), por ser un compañero que ha sabido llevar al clímax la palabra amigo, su apoyo y su amor son invaluables y las palabras no alcanzan para expresar mi profundo sentimiento de agradecimiento. MIL GRACIAS.

A MIS HIJOS:

Ely y Gerardito que han sido y seguirán siendo siempre esa ilusión inocente que me ayuda a superarme día a día.

A MIS HERMANOS:

Blanquis, Oly, Gau, Toño, Migue
y Rosy que me han sabido dar su
mano cuando la he necesitado.

A MI ESCUELA:

Y debo agradecer a todos
los niveles que cursé,
desde el básico hasta
el profesional. GRACIAS.

A LA U.N.A.M.:

Mi segunda casa, GRACIAS por
abrirme sus puertas.

A TODOS MIS MAESTROS:

Que han hecho posible
este triunfo.

AL LIC. JESUS CASTILLO SANDOVAL
MUY ESPECIALMENTE GRACIAS

I N D I C E

INTRODUCCION	1
CAPITULO I.	
I. RESEÑA HISTORICA DE LA EDUCACION EN MEXICO	5
A) LOS AZTECAS	6
B) LOS MAYAS	9
C) LA COLONIA	12
D) LA EPOCA INDEPENDIENTE	20
E) EL MODERNISMO	21
F) LA EPOCA CONTEMPORANEA	22
G) EL PORFIRIATO	24
H) LA EDAD MEDIA	26
I) EL RENACIMIENTO	28
J) LA EDUCACION EN LA EPOCA ACTUAL	31
CAPITULO II.	
II. NORMATIVIDAD LEGAL RELATIVA A LA EDUCACION	33
A) CONCEPTO DE LEY	34
B) CONCEPTO DE REGLAMENTO	34
C) CONCEPTO DE EDUCACION	34
D) FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA EDUCACION EN MEXICO	35
E) ANALISIS DEL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL	39
F) LEY FEDERAL DE EDUCACION	43
G) ANALISIS DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACION	44
H) ARTICULOS CONSTITUCIONALES QUE SE RELACIONAN CON LA EDUCACION EN MEXICO	51

I) LA EDUCACION COMO GARANTIA CONSTITUCIONAL	60
J) CONCEPTO DE GARANTIA	60
K) CONCEPTO DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES	62
L) CLASIFICACION DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES	63
M) OBJETO DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES	66
N) CARACTERISTICAS DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES	67
Ñ) LA ENSEÑANZA ES UNA GARANTIA CONSTITUCIONAL	69

CAPITULO III

III. PRINCIPALES CARACTERISITCAS DE LA EDUCACION EN MEXICO	78
A) LA EDUCACION ES OBLIGATORIA	79
B) LA EDUCACION ES GRATUITA	84
C) LA EDUCACION DEBE SER AJENA A CUALQUIER DOCTRINA RELIGIOSA	85
D) CONCEPTO DE LAICISMO	86
E) FUNDAMENTO LEGAL DEL LAICISMO	89
F) EL ARTICULO TERCERO Y LA RELIGION	90

CAPITULO IV

IV. ESTUDIO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA EDUCACION IMPARTIDA EN MEXICO	98
A) APEGO DE LAS ESCUELAS OFICIALES Y PRIVADAS A LOS PRINCIPALES LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES	99
B) VIOLACIONES A LA CONSTITUCION POR PARTE DE ESCUELAS OFICIALES	102
C) VIOLACIONES AL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL POR PARTE DE LAS ESCUELAS PRIVADAS	108

SUGERENCIAS	111
CONCLUSIONES	115
BIBLIOGRAFIA	118

I N T R O D U C C I O N

Es muy cierto que la educación es uno de los temas principales en cualquier discusión de tipo social que podamos presenciar y precisamente por la importancia de que goza este tema, ha sido la motivación para que pueda hablar un poco de él en este trabajo.

Claro está que actualmente (y de hecho siempre), podemos gozar de la educación que más nos convenga o más se apegue a nuestras necesidades, queriendo decir con ésto, que si queremos, bien podemos elegir un colegio en donde nuestros hijos reciban educación gratuita o bien podemos decidirnos por una educación en donde nos obligamos a pagar ciertas cantidades con el fin de que nuestros pequeños aprendan desde las bases elementales, luego entonces somos libres para decidir qué tipo de educación nos conviene y la que no, la podemos dejar a un lado.

Actualmente, existen como decíamos, un sin fin de colegios, sin embargo es a veces triste encontrarnos con que el correr de los años no ha sido suficiente para deslindar por completo la intromisión de la religión en la educación, pues sí, aunque resulte a veces increíble, es por desgracia muy común encontrar que en pleno siglo XX podemos descubrir en algunos centros educativos que algunas de las clases son impartidas por personas pertenecientes a algún credo religioso y peor aún, podemos encontrar capillas dentro de algunos institutos educativos, en

donde los educandos concurren a escuchar misa en determinado o determinados días de la semana.

Es pues, muy sencillo darnos cuenta que en algunas ocasiones las disposiciones del artículo Tercero Constitucional, no son totalmente respetadas como deberían ser, por lo que considero muy importante desarrollar el tema de la relación que existe entre la religión y la educación impartida en México.

Al hojear el contenido de este trabajo, podemos darnos cuenta de que la educación a través de la historia ha venido de la mano con la religión; basta con estudiar un poco a los mayas o a los aztecas, por citar algunas de las culturas importantes de nuestro México, para darnos cuenta de que la educación ha sido impartida en los principios de nuestra historia por sacerdotes o ministros de alguna religión en especial, luego, con el paso del tiempo, se ha presentado la época independiente, el porfiriato, etc., de manera que la religión se ha ido alejando cada vez más de la educación, es cierto que a medida de que el tiempo pasa, el laicismo en la educación es más claro, resultado y ejemplo claro de esta situación de laicidad, es el artículo tercero constitucional que en una de sus partes señala que la educación debe estar ajena a cualquier doctrina religiosa, así podemos percatarnos de los avances que ha tenido el objetivo de alejar definitivamente la educación de la religión. Sin embargo, la lucha ha sido tremenda pero sin obtener una separación total

La laicidad es un tema muy controvertido, habrá quien podrá estar de acuerdo con las ideas planteadas en este trabajo y también quien no esté de acuerdo, pero finalmente eso es lo importante, crear polémica y después llegar a buenas y certeras conclusiones.

Pasemos a conocer los diferentes puntos de vista que se plantean, analizando cada uno de ellos y tratando de contribuir en el estudio del laicismo, se presenta lo siguiente:

Sin lugar a dudas, desde el primer hombre que existió sobre la tierra, se vió en la necesidad de asociarse y convivir con alguien semejante a él, formó grupos y demostró su carácter social desde sus principios, pero esta búsqueda de convivencia natural, no fue precisamente de carácter netamente social, sino también fue resultado de sus necesidades inherentes para enfrentarse de manera aislada a un mundo hostil a él en todos sus sentidos.

Uno de los principales resultados que obtuvo el hombre al reunirse con seres semejantes a él, fue que día a día y después generación tras generación, fueron transmitiéndose conocimientos de vital importancia para su supervivencia pues al saberse menos dotado físicamente que las grandes bestias que lo rodeaban, se vió obligado a hacer uso de su inteligencia, se dijo "necesito aprender", primero aprendió las cosas que cobra-

ban mayor importancia para su supervivencia, como hacer armas, vestido, obtener comida, pero poco a poco sus necesidades fueron siendo mayores, el hombre se dió cuenta de que era necesario comunicarse con sus semejantes y lo hizo.

Es de vital importancia el avance del hombre en todos sus aspectos gracias a la educación, es tal la importancia que incluso se contempla en nuestra Carta Magna en su artículo tercero, que dentro de sus tres postulados principales están los de ser una educación laica, obligatoria y gratuita. De igual manera la Ley Federal de Educación también analiza estos aspectos pero de manera más profunda.

A manera de breve introducción, en términos generales la Constitución es una Ley Fundamental del Estado, la cual establece los derechos y las obligaciones de los ciudadanos y de éstos con el Estado. Por consecuencia lógica, el estudio del artículo tercero constitucional, corresponde al Derecho Constitucional.

C A P I T U L O I

RESEÑA HISTORICA DE LA EDUCACION EN MEXICO

I. RESEÑA HISTORICA DE LA EDUCACION EN MEXICO

A) LOS AZTECAS.

Hacia el siglo XIII, arribó a la meseta central del Valle de México, la séptima y última de las tribus Nahoas que llegaron: la grandiosa cultura Azteca, también conocida como Mexica o Tenochca, iniciando la edificación de su ciudad en una pequeña isla de Texcoco allí por el año de 1370, que junto con otros lagos menores cubría entonces gran parte del altiplano.

La evolución de los aztecas fue muy rápida y la extensión de sus dominios se dilató a tal grado que su influencia se extendió por una parte considerable del territorio nacional y hasta más allá de Guatemala.

La educación del pueblo azteca, raíz de nuestra nacionalidad, fue siempre tradicionalista, su ideal cívico, religioso o bélico, radica en la transmisión de la cultura del pasado de generación y tiende a perpetuar las clases sociales. Mediante este procedimiento, los antepasados mexicas transmitían sus conocimientos, su lengua, su religión, sus costumbres y moral a las nuevas generaciones. Dentro de las organizaciones

más importantes que podemos encontrar en el pueblo mexicana, es sin lugar a dudas la educativa, era trascendental y abarcaba a todos los estratos sociales de la población, incluyendo los más bajos. En cada barrio o calpulli se podía encontrar por lo menos una escuela llamada Telpochcalli (deriva del Telpochtli que significa joven, muchacho y calli que significa casa), eran una especie de colegios para pupilos de la clase media y plebeya, que vestían austeramente con maxtlal o taparrabo y burdas mantas de pita llamada calcaayatl, ahí los jóvenes recibían especialmente conocimientos civiles.

Los hombres de mayor astucia y valentía regían a todos los mancebos y eran llamados los Telpochtliato. Los Tlachcauh eran los maestros y para lograr ese nombramiento debían estar bien educados y sabedores de las buenas costumbres y ejercicios a que estaban obligados. Los jóvenes aprendices recibían una educación completísima en todos los aspectos: religión, historia, pintura, música y otras artes, pero además tenían como obligación hacer reparaciones necesarias en el edificio del Telpochcalli y del Cuicalalco (casa de canto), en donde los aprendices tomaban clases de canto y danza por las noches.

La educación entre los jóvenes mexicana, tenía como objetivo principal hacer al aprendiz más amable y bondadoso, respetuoso y fino, de altas virtudes morales y sociales, pero además fuerte y vigoroso.

so físicamente, apto para el trabajo social o comunal o bien para la guerra y suficientemente instruido para que con su esfuerzo, su valor y su prudencia pudiera escalar los altos puestos de su organización social.

La educación de la mujer azteca era muy diferente a la del varón, el sexo femenino permanecía en casa aprendiendo las labores correspondientes al hogar, exaltando la moral, el pudor, la cortesía y las buenas maneras, hasta que llegara el momento del matrimonio, situación para la cual la mujer se encontraba plenamente preparada.

La educación de los nobles era muy semejante a la que recibían los plebeyos, pero era impartida en el Calmecac, los objetivos principales eran robustecer el cuerpo, endurecer los músculos y despabilar el ánimo. Se estudiaba la ciencia y las disciplinas mentales, de igual manera el arte y la religión. Se enseñaba la lengua nacional, o sea el Nahuatl, la administración fiscal, la organización política del imperio y sus formas de gobierno, la administración de la justicia y las leyes vigentes, así como las ordenanzas reales. Los adiestraban en la guerra y en deportes tales como el Tlachtli, para desarrollar la musculatura.

Son el Calmecac y el Tepochcalli dos instituciones educativas que tenían como meta esencial la misma: capacitar al joven para una mejor situación en su vida futura.

diferente para los nobles, quienes aprendían a alcanzar dignamente los altos cargos públicos y no así para los plebeyos, quienes aprendían a escalar los puestos militares y civiles que su condición les permitía y su eficiencia les ganare. En cuanto a las mujeres, aprendían en el hogar a cumplir cabalmente con su misión de esposas y madres.

B) LOS MAYAS

Es muy cierto que es realmente poco lo que se conoce sobre la cultura maya, en verdad se conoce de ella menos que de otros pueblos de la altiplanicie, sin embargo, la religión fue uno de los más importantes factores de influencia en la educación del pueblo maya.

Los datos que se tienen acerca de esta interesante cultura, han sido obtenidos de las Crónicas Españolas Contemporáneas de la Conquista, o de libros aborígenes posteriores a ésta, escritos en lengua maya, pero con caracteres latinos, tales son, por ejemplo: el Popol-Vuh o Libro del Consejo; los libros de Chilam-Balam; los Anales de los Cackchiqueles; y los Anales de los Xahil. Conforme a ellos se sabe que los mayas eran politeístas, y aunque no se conocen los nombres de todas las divinidades que adoraban, se conocen algunos, como los de Hunab, creador del mundo; Chac, dios del agua; Itzamná, dios de los cielos;

Ah Puch, dios de la muerte; y otros, pero a la mayoría se les designa sólo por letras, ante la completa ignorancia que existe de sus nombres verdaderos.

Conforme a su cosmo visión, los mayas creían que después de la muerte las almas de los hombres buenos iban a un sitio de gozo, y las almas de los malos, al Mitnal, donde sufrían castigos.

Una numerosa clase sacerdotal atendía a los ritos y actos conectados con el culto religioso. El sacerdote supremo llamado Ah Kin May, atendía con preferencia los estudios científicos y astronómicos de la religión, y cuidaba de la educación y de los estudios de los jóvenes. No participaba sino en los actos de mayor solemnidad. En las ceremonias públicas, los sacerdotes oraban, hacían penitencias, quemaban copal, presentaban ofrendas y realizaban sacrificios humanos; estos últimos podían consistir, según los casos en asaetamiento de un cautivo, en el arrojamiento de una doncella principal ricamente ataviada, al senote sagrado de Chichen-Itzá en honor de Chac, o en otras formas diversas que se repetían en ocasiones apropiadas, aunque sin la reiteración y cantidad que fue propia de los pueblos Nahuas de la altiplanicie en la época histórica.

Notoriamente influenciado el pueblo

maya por la religión y creencia de los dioses, de igual manera esta influencia fue bastante marcada en la educación de los mayas.

A través de la religión se logró que los jóvenes adquirieran conocimientos culturales y asistieran a las escuelas mayas sin ninguna desconfianza, ya que eran los mismos sacerdotes, los encargados principalmente de impartir la educación entre los jóvenes alumnos.

Realmente no existen constancias directas de lo que pudiera haber sido la cultura maya, no se conocen con exactitud las características de su organización política y social, sin embargo podemos decir que todo lo que realizaron los antiguos mayas, fue fundamentalmente gracias al maíz, dado que su ocupación principal era la agricultura y el maíz era prácticamente un monocultivo, entrañaba una gran importancia para ellos el tiempo en sus varias manifestaciones, el cambio de las estaciones, el tiempo de lluvias y todos los signos indicadores del año agrícola.

La educación de los mayas fue también de tipo tradicionalista como los aztecas. Las culturas de América en general, se transmitían los conocimientos a base de repetición continua y memorización.

C) LA COLONIA

Pedro de Mura, un español natural de Bélgica, nació aproximadamente en 1480. Su familia, una de las más encumbradas de la nobleza y él mismo estaba emparentado con el emperador Carlos V, recibió su educación en las doctrinas de las escuelas de los Hermanos de la Vida Común, se inspiró en sus principios de carácter universal, humano y práctico. En la Universidad de Lovaina completó sus estudios superiores.

Para atender a su irresistible vocación religiosa, ingresó como humilde lego, al convento de franciscanos de Gante.

Se considera que el impacto del descubrimiento de América, junto a su trato con Fray Bartolomé de las Casas, a quien conociera en uno de sus primeros viajes, lo determinó para ofrecerse al emperador a venir en calidad de misionero. En 1523 llegó a la Nueva España junto con otros dos franciscanos, Juana de Aora y Juan de Tocto. Aquí permanecería hasta su muerte prodigando su acción apostólica en los campos más diferentes, sin regresar a Europa. Primeramente se dedicó al estudio de las lenguas nativas para mejor cumplir su labor de enseñanza. Después de luchar y sufrir grandes fracasos en su em-

peño, apelaron a un recurso seguro: convivir con los niños y por ellos adquirir su idioma, lo que al fin consiguió.

Antes de un año de su llegada, Gante fundó la primera escuela elemental de la Nueva España, en Texcoco. Dirigió luego la construcción de la capilla de San José de los Naturales y de la escuela adjunta "San Francisco de México" a espaldas de aquélla. La escuela se conoció y se popularizó con el nombre de "La Capilla".

En esta institución, exclusiva para indios, se los instruía a leer y escribir, a hacer cuentas, religión, canto y música instrumental. Fray Pedro era muy entendido en los oficios y las artes, logró despertar un gran interés en los estudiantes aborígenes. Fueron estas enseñanzas las que descubrieron la capacidad y aptitud de los indios en aquellos estudios. En un tiempo en que apenas se conocían en Europa las escuelas de artes y oficios, los niños y jóvenes indios aprendían, entre juegos, la pintura, la escultura, el tallado de la piedra, la carpintería, la herrería, la zapatería, la albañilería, la platería, el dibujo, el bordado y otras actividades. Se dividía a los alumnos en dos grupos: quienes no tenían aptitud para los estudios se dedicaban a los oficios y artes señalados. Esta escuela fue dirigida por Gante durante cuarenta años, y llegó a tener más de mil alumnos.

Cuando el edificio resultó ser insuficiente, se construyó el Colegio de San Juan de Letrán, que bajo la dirección de Fray Pedro adquirió inusitada brillantez y dió origen, más tarde, a otras escuelas de gran prestigio. Este colegio en donde los bien dotados estudiaban durante siete años y eran preparados para cursar después la carrera de su elección. Los demás, aprendían para canteros y otros oficios, o bien caligrafía, copias de libros y en fin, todo de acuerdo siempre a sus gustos y aptitudes.

A la trascendencia social de las enseñanzas, introducidas por Gante, que dieron a los indios medios de producción y de trabajo útil, además de bien remunerado que satisfacía la demanda de la comunidad, y que dió a su escuela un carácter esencialmente funcional, por haberla creado para resolver las necesidades sociales de la época, cabe agregar otro mérito: se sirvió de los mismos estudiantes aventajados para que lo auxiliaran en la enseñanza.

Ayudado por sus más avanzados aprendices, Gante fue precursor del sistema que después acreditarían, haciéndole famoso, los misioneros ingleses Bell y Lancaster. En efecto, Gante seleccionó cincuenta de sus más adelantados alumnos a los que dió entrenamiento especial y luego, con ellos mismos como monitores, aplicó en sus escuelas el sistema "mutuo" de enseñanza.

Su escuela fue esencialmente práctica y tenía por mira mejorar las condiciones económicas de los indios así como favorecer la labor catequística, que era su preocupación fundamental.

En ocasiones se ha pretendido censurar a Fray Pedro porque sus escuelas enseñaban solamente a los hijos de las familias distinguidas de los indios, y a los hijos de los caciques. Sin embargo, aún cuando así se inició realmente su labor, el hecho de que en una misma institución llegara a haber más de mil alumnos, hace advertir que entre ellos llegaban también mozuelos hijos de las criadas o vasallos de indios, los que aprovecharon en su futuro los beneficios de la enseñanza recibida.

Las virtudes de Gante fueron extraordinarias, no obstante ellas nunca quiso recibir las órdenes sagradas, se conservó siempre voluntariamente como simple fraile lego. De gran espíritu y fuerte personalidad, Fray Pedro de Gante se sintió llamado a ser un intermediario entre la arrogancia de los conquistadores y la aflicción de los vencidos. Creyó firmemente que de la enseñanza debería derivar la fusión de las culturas y de las razas.

Durante la primera mitad del siglo XVI las autoridades coloniales se preocuparon grandemente por

la educación de los indios y de los mestizos, aunque poco a poco empezó a perderse la importancia concedida a la educación de estos grupos, sobre todo la superior, para dar preferencia a la de los criollos y los españoles. Lo que despertó en algunos la idea de juzgar peligroso dar cultura superior a los naturales fue el hecho de notar inteligencias excepcionales entre los indios formados en los colegios superiores, como sucedió en el caso de don Carlos, cacique de Texcoco y ex alumno del Colegio de Santa Cruz de Tlalolco, quien hizo una brillante defensa de su caso en la causa que se le formó en el año 1539. A partir de entonces la educación superior llegó a ser patrimonio exclusivo de la clase dominante.

La necesidad de evangelizar trajo, como consecuencia natural, la necesidad de enseñar. Por eso, junto a los templos, o en el mismo edificio, nacieron las primeras escuelas. Los frailes misioneros, en una mano el silabario y en otra el Catecismo, empezaron a realizar su difícil misión.

Toda la educación de la Nueva España estuvo en manos del clero y su fin principal fue producir buenos católicos.

Fue el colegio fundado por Fray Pedro de Gante, el más importante de que México puede ufanarse, pues al mismo tiempo difundió la religión y las primeras letras, y fue escuela superior, escuela de bellas artes y escuela normal.

Como se dejara sentir la necesidad de crear un instituto de enseñanza superior para los indios, fray Juan de Zumárraga fundó en 1536, el colegio de Santa Cruz de Tlatelolco. Entre los maestros de este colegio figuraban fray Andrés de Olmos y fray Bernardino de Sahagún, historiadores y educadores de grata memoria, quienes junto con fray Juan de Torquemada y otros notables maestros se dedicaron en cuerpo y alma a aquel colegio de indios. Se enseñaba allí lectura, escritura, gramática latina, retórica, filosofía, música y medicina mexicana; tuvo este colegio su propia imprenta y de él salieron hombres instruidos que propagaron sus conocimientos en las cátedras de los colegios, en los púlpitos y en las numerosas obras que compusieron y publicaron.

En 1540, don Vasco de Quiroga fundó en Pátzcuaro el colegio de San Nicolás, que posteriormente fue trasladado a Valladolid (hoy Morelia). Tata Vasco, como era llamado este insigne benefactor de los indios, predicó con el ejemplo y logró inculcar notables enseñanzas: religión, oficios, artes.

El primer colegio dedicado a la educación de los niños mestizos fue el de San Juan de Letrán, fundado por el virrey Don Antonio de Mendoza. En él se les proporcionó albergue, asistencia y educación. Los alumnos eran seleccionados de acuerdo con sus aptitudes y su vocación para capacitárseles en lectura y en el aprendizaje de un oficio, o para cursar la

carrera de letras durante siete años.

Por otro lado, existían las escuelas para criollos, las cuales eran de carácter particular, en virtud de que los educandos no tenían colegios especiales para ellos.

Los franciscanos sostuvieron una casa de estudios en Kochimilco, que fue muy importante. Los agustinos establecieron un gran centro intelectual en Tiripitío. También ocupó lugar prominente el Colegio de San Pablo en México y fueron importantes los estudios de Tacámbaro, Acolman, Puebla, Actopan e Ixmiquilpan.

Los agustinos fueron los primeros que se preocuparon por establecer estudios superiores para sus jóvenes religiosos. Fray Alonso de la Veracruz fue el encargado de organizar los estudios en Tiripitío, Michoacán. Comenzó el curso con los religiosos que acababan de terminar el noviciado bajo su dirección, a la que se agregaron algunos enviados de México. Fray Alonso dió la cátedra de arte y de teología y Fray Diego de Chávez y fray Juan de San Román explicaron filosofía.

Esta institución fue trasladada a la capital del virreinato en 1551, desapareciendo más tarde al incorporarse sus maestros a la Universidad de México.

En cuanto a los colegios de los jesuitas podemos decir que uno de los propósitos de la Compañía de Jesús fue la educación de la juventud, preferentemente de los criollos y peninsulares. En 1527, a raíz de su llegada, los franciscanos iniciaron la fundación de numerosos colegios por toda la Nueva España. En la capital establecieron el de San Pedro y San Pablo para criollos y peninsulares, y el de San Ildefonso para indígenas. Censurados los jesuitas por abrir colegios en la Ciudad de México, se extendieron por el resto del país, fundando escuelas en Tepozotlán, Pátzcuaro, Valladolid, Oaxaca, Puebla, Veracruz, Guadalajara, San Luis Potosí, Querétaro y otros sitios. Enseñaban filosofía, literatura clásica y derecho. El profesorado que atendía esos colegios, era bien seleccionado y estaba sujeto a reglamentos muy severos.

La Real y Pontificia Universidad de México se fundó por cédula del rey Carlos V, expedida en Toro el 21 de septiembre de 1551. La inauguración se llevó a cabo con gran solemnidad, el 25 de enero de 1553. Su primer rector fue don Antonio Rodríguez de Quesada, y entre sus catedráticos figuraron fray Alonso de la Veracruz y el doctor Francisco Cervantes de Salazar. Las materias que se impartían eran: latín, retórica, gramática, derecho civil y canónico, teología, sagradas escrituras, filosofía, medicina y lenguas aborígenes.

5) LA EPOCA INDEPENDIENTE

Dentro de la inigualable época independiente en nuestro país, surgen algunas reformas de importancia, entre las cuales se encontraba una en torno a la educación del pueblo mexicano, y era la siguiente:

La supresión de la Universidad fue sustituida por una Dirección General de Instrucción Pública, que quitó al clero el monopolio de la educación; a ella pasaron los establecimientos educativos, los monumentos y obras de arte y los fondos públicos destinados a la enseñanza; a su cuidado quedaron los libros de texto, la designación de profesores, la elaboración de planes de estudios, la expedición de títulos y todo lo concerniente que pudiera existir.

Esta nueva modificación o decreto reformista, fue dado a conocer por Gómez Farías y fue el resultado de algunos pensamientos de esa época, entre los cuales se encontraba hacer la enseñanza obligatoria, fundando escuelas aún en los poblados más pequeños, creando institutos de enseñanza superior y profesional, en que se diera la preferencia a los conocimientos útiles, tales como las lenguas vivas, las matemáticas y las ciencias físicas y naturales. Se pugnaba por la más amplia libertad de prensa, el juicio por jurados y la difusión de la lectura aún en los más pequeños centros de población, acabando con la censura eclesiástica.

E) EL MODERNISMO

En el Modernismo, el hermetismo de la educación para la gente de la clase baja, empieza a sentir que está llegando a su fin, así es, aún cuando durante esta etapa la educación sigue influenciada por la religión y por la aristocracia, pero ya no le queda mucho tiempo.

Durante el Modernismo, la educación se imparte en instituciones que generalmente se encuentran cerca de parroquias, se sigue impartiendo educación de tipo religiosa, se sigue mezclando la religión con la cultura, las autoridades eclesiásticas siguen siendo autoridades en las instituciones escolares, son ellas quienes nombran y manejan a los maestros. Aparecen también las escuelas de calidad, gratuitas y fundadas por alguna sociedad benefactora, sin embargo se seguía recurriendo (como medio de aprendizaje) al castigo corporal.

La enseñanza en general, ora buena, abarcaba todo tipo de aprendizaje, como por ejemplo, la lectura, la ortografía, la aritmética, el latín y sin olvidar el catecismo, cuya finalidad era religiosa. De esta manera, la educación primaria iba ganando terreno, ahora era el momento de abrir camino a la educación secundaria, la cual, al igual que la primaria, en sus principios, era una educación inalcanzable para todas las clases y estratos sociales, se encontraba limitada a

un grupo realmente pequeño de gentes privilegiadas. Por ende, la educación superior se encontraba igualmente restringida a la mayoría del pueblo, la enseñanza que se impartía en las escuelas superiores era también influenciada por la teología, aunque se impartían conocimientos de derecho, medicina y artes. Sin embargo, se sigue con la misma restricción educacional y cultural de la mujer, todavía no goza de ningún derecho igual al que gozan los varones; sigue en sus labores domésticas y con muy poco alcance a la cultura.

F) LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

En esta etapa, la educación empieza a cobrar gran importancia, a diferencia de las demás épocas descritas con antelación, se empieza a considerar que la educación es obligatoria y por lo mismo, se vuelve de más fácil alcance para la gran mayoría. Los padres empiezan a tener la obligación de mandar a sus hijos a la escuela.

Es en la época contemporánea donde la educación es más basta en su contenido cultural y humano, la gente en general, empieza a comprender la gran importancia de ser una persona con cultura y educación, por lo que el recibir conocimientos básicos en las instituciones de enseñanza, se empieza a convertir en una necesidad de primer orden, por lo que se maneja el que la educación se convierte en un derecho al cual

todos deben de tener alcance.

Habiéndose vuelto la educación un derecho y a la vez una obligación, es también el Estado quien adquiere una obligación y responsabilidad de asegurar la educación del pueblo. El Estado, al convertirse en el guardián de la educación del pueblo, empieza a demostrar su interés construyendo una escuela en cada comunidad y en cada aldea que estuviese a más de tres kilómetros de la cabeza del distrito, para lograr el acercamiento del pueblo a la educación.

Con la intervención del Estado en la educación del pueblo, la influencia religiosa empezó a desvanecerse, sin embargo, las escuelas estaban obligadas a descansar un día a la semana, a fin de permitir a los padres de familia que llevaran a sus hijos a tomar clases de doctrina religiosa a los templos, pero ya era fuera completamente de las instituciones escolares. Dentro de las escuelas, se impartía como lengua principal el latín.

También se empieza en esta etapa a luchar para considerar con mayor auge e importancia la educación superior. Son estos puntos los más importantes de esta época, y son un gran antecedente para lo que es la educación en nuestros días.

G) EL PORFIRIATO

El triunfo político y militar del liberalismo se asoció con la entrada en México de la "Doctrina Positivista". Las ciencias y la educación recibieron notable impulso en México, gracias a la influencia del positivismo, de tal modo que éste se vino convirtiendo en la expresión filosófica del liberalismo. (El positivismo se basa en verdades científicas demostradas por medio del método experimental). El doctor Gabino Barreda fue quien introdujo el positivismo en México; a él mismo se debe, en gran parte la Ley Orgánica de Instrucción Pública de 1867 (que es el punto de partida de la educación moderna en nuestro país), así como la creación de la Escuela Nacional Preparatoria. En 1870 existían unas cuatro mil escuelas primarias. Los liberales habían dado origen a una fuerte corriente intelectual, que exigía renovación en las ideas y preocupación por los problemas del país. La literatura alcanzó también en ese tiempo un florecimiento extraordinario.

Durante el período conocido como "del porfiriato", sucedieron dos acontecimientos de gran importancia para el desarrollo de la educación en México, y estos son los siguientes:

- 1º Creación del Consejo Superior de Instrucción Pública.
- 2º Realización del Premio Consejo Nacional de Educación.

La Dictadura Porfirista, significó un gran desarrollo económico del país, sin embargo, lo referente a salubridad pública, educación, condiciones sociales y culturales del pueblo, fueron relegadas a segundo y hasta tercer término. Cabe mencionar que el proceso colectivo no se mide por la felicidad de los hombres de negocio, los especuladores, los concesionarios, ni por el kilometraje de las vías de comunicación o por los edificios construidos al término del año, se aprecia, antes bien, por el número de habitantes que han recibido los beneficios de la escuela y que han sido puestos en condiciones económicas que les permitan ganar y utilizar aquellos tesoros de la civilización y de la cultura que puede brindar la enseñanza.

Durante el siglo XIX, la corriente intelectual y artística de Francia se refleja en México, al grado de que la vida intelectual de nuestro país llegó a "afrancesarse", descuidando la formación de una conciencia netamente mexicana. Pero era natural, la fuerza creadora de los sabios y artistas franceses del siglo XIX influyó no sólo en México sino en toda América.

Tal circunstancia fue aprovechada y fomentada por el régimen porfirista para evitar la presencia de ideas propias y hacer que "continuaran en el olvido las fecundas tierras de la libertad".

Durante el régimen porfirista se

impuso de moda lo francés, desde el positivismo, que había ya introducido el maestro Gabino Barreda, hasta el rococó, la moda femenina, los textos universitarios y las novedades del arte nuevo, así como la visible influencia francesa que comenzó a sentirse en la obra de Gutiérrez Nájera.

Otro de los acontecimientos importantes para el desarrollo de la educación en nuestro país, es la fundación de la Escuela de Agricultura de Chapingo y la aplicación del sistema métrico decimal.

H) LA EDAD MEDIA

La educación en México durante esta etapa de desastre, ausente de toda autoridad civil de alcances generales, se vió influenciada, la iglesia católica fue la única institución social que sobrevivió con honor y respetabilidad, y no es extraño por ello que haya sido, histórica y culturalmente, el punto de enlace entre el Imperio Romano que desaparecía, y las nuevas situaciones que surgían en las primeras etapas de la Edad Media.

Durante la Edad Media, surge una nueva clase social llamada burguesía, que dió origen precisamente a las escuelas superiores, que fueron llamadas por los reli-

giosos "Universidades Aristocráticas", y fueron nombradas de esta manera, porque únicamente la gente importante era quien podía asistir a este tipo de instituciones. Por consecuencia, debido a la gran influencia que tenían los monjes dentro de las instituciones que impartían educación, eran ellos mismos quienes administraban y llevaban el mando de las mismas, eran ellos también quienes educaban a los jóvenes que acudían a las escuelas, eran siempre eclesiásticos o clérigos, aunque las órdenes de los franciscanos y dominicos intervinieron en gran parte en el desarrollo cultural de la Edad Media.

Aunque se puede ver notorio interés en la educación de la clase aristocrática, realmente al principio de esta etapa ya existía "la educación de los caballeros", en donde el centro primordial de la educación, era el cuidado del cuerpo con ejercicios físicos, aunque sin descuidar la educación moral y cultural.

De tal modo, encontrándose la educación tan fuertemente influenciada por la religión, uno de los principales elementos era venerar a dios y amarlo por sobre todas las cosas, es por eso que durante la Edad Media, la educación estaba en manos y poder del clero.

Aunque fue marcada la influencia de la religión en la educación durante la Edad Media, también

podemos decir que se basó en el Enciclopedismo, aunque también existieron dos categorías dentro de la educación del pueblo del medievo, excluyendo la nobleza, se dividía en dos partes. la primera era la educación destinada a los futuros monjes, esta educación era impartida en las llamadas "escuelas para los oblatos" y la segunda, era la educación para la clase baja.

La educación en la Edad Media, podemos concluir, era muy variada, pero fuertemente influenciada por la religión y la división de clases sociales.

1) EL RENACIMIENTO

En los albores de la Edad Moderna, apareció en Europa una corriente cultural que nacida en Italia, se extendió con posterioridad a otras naciones de aquel continente, y más tarde, por razones históricas comprensibles a América, a través de los países que tuvieron posesiones culturales en esta última.

Esa corriente cultural recibió el nombre de Renacimiento, por considerarse que vino a ser un nuevo nacimiento de la gran cultura grecolatina, de suerte que las obras literarias de Grecia, y de Roma fueron estudiadas con mayor ahínco, se reflexionó más sobre muchos de los temas que fueron vitales en la producción de los escritores griegos y romanos,

y se procuró inspirarse en los grandes modelos de la escultura, de la pintura, de la arquitectura, de la filosofía y de la ciencia clásica.

El Renacimiento, sin embargo, no fue un estallido cultural imprevisto, ni llegó a ser una copia servil. Sus antecedentes comenzaron desde la época de la baja Edad Media y fueron madurando al correr de los años. En este cuadro histórico, fue Florencia el lugar de Italia donde el Renacimiento se manifestó en la época moderna con mayor fuerza, y de allí pasó a otras partes de la península, y luego al resto de Europa y a la América recién descubierta.

En esta etapa, un pintor y crítico del arte del siglo XVI, llamado Giorgio Vasari, aplicó la palabra "rinascista" para señalar los cambios que habían sufrido las artes plásticas italianas a partir del siglo XIV. El historiador Jules Michelet se sirvió de la palabra renacimiento para englobar todas las manifestaciones artísticas y literarias de la corriente de Francisco I, Rey de Francia.

La civilización del Renacimiento en Italia, fue una época que señaló cambios de carácter intelectual, artístico, literario, moral, filosófico y material que dieron al mundo europeo un nuevo valor histórico y contribuyeron en parte, al advenimiento de la Edad Moderna.

Italia es el lugar donde se conservó gran devoción a lo antiguo y donde el Renacimiento tuvo sus manifestaciones más elevadas, porque además de haberse conservado ahí multitud de libros, y el gusto por ellos, no había otra parte en Europa en donde estuviesen más vivos los recuerdos, los monumentos, las obras plásticas que la antigüedad produjo, y esto daba al italiano un ambiente favorable en la prosecución de la cultura con antecedentes clásicos. A ellos se agregaron las influencias de oriente, sobre todo el Bizancio, que arribaron al occidente con motivo de las conquistas turcas que obligaron a gran número de maestros y sabios a refugiarse en Italia. Su presencia permitió una amplia difusión de la lengua griega, así como nuevas luces para la interpretación de las obras clásicas. La educación en el Renacimiento tenía gran interés en conocer y enseñar el latín, dando lugar al griego y al hebreo.

El Renacimiento quiere (y además lo logra), conseguir la formación de ciudadanos cultos, por eso su finalidad de que todos tuvieran alcance a la educación, en Alemania y en algunos otros lugares de Europa, se entregó la educación a las manos del Estado, quedando única y exclusivamente a su cargo. Aunque en general la educación del pueblo en los otros países de Europa, siguió perteneciendo a la iglesia y a las instituciones privadas.

J) LA EDUCACION EN LA EPOCA ACTUAL

En nuestra época es muy común que encontremos diversidad de opiniones acerca de la educación que les es impartida a nuestros hijos en los centros destinados a tal efecto, y estos diferentes criterios se deben a que existen infinidad de escuelas para escoger. Si queremos que nuestros hijos asistan a un colegio en donde la educación es impartida por personas de alguna creencia religiosa en especial, podemos hacerlo, si nuestro pensamiento se proyecta hacia una escuela en donde no se mezcle la religión con la educación, también es posible, si nuestros bolsillos nos dan para pagar un colegio de sumas extratropicales como actualmente los hay, también somos libres de inscribir a nuestros hijos en ellos, si por otro lado, no podemos o no queremos pagar porque nuestros hijos acudan a recibir educación, existen las escuelas públicas, en donde la educación es gratuita. Es pues un resultado lógico, que existiendo gran variedad de colegios para elegir, surjan de igual manera diversos criterios acerca de la educación en México.

Hay quienes piensan que actualmente la educación es de muy poca calidad, generalmente son los de ideas conservadoras, quienes piensan que la educación de antes era la mejor, cuando a las mujeres se les enseñaban "cosas de mujeres" y a los hombres "cosas de hombres", cuando los maestros eran el ejemplo de la comunidad, eran personas de gran respeto, a los alumnos se les enseñaba que la escuela era como su segundo

hogar y los maestros como sus segundos padres; pero también hay quien piensa que la educación actual cuenta con muchas ventajas, que los alumnos por ejemplo, ya no reciben tantos y tan crueles castigos físicos como antes, que dentro de la enseñanza se imparten temas de gran importancia y que antes eran tratados como "temas tabú", sin embargo ahora ya no lo son. Independientemente de estos criterios, existen otros más que se enfocan hacia si la educación debe o no ser mezclada con la religión; sin embargo, dejando a un lado lo que pueda creer una corriente u otra, lo que sí es bien cierto es que nuestra Carta Magna prohíbe la mezcla de lo religioso con lo educativo, aunque como decíamos, en la educación de hoy existe de todo tipo.

A decir verdad, el correr de los años ha venido dejando huellas muy importantes y significativas en la educación. Muy por encima de lo que plasman las leyes referentes a este tema, podemos decir que actualmente la ciencia ha dado pasos muy grandes en cuanto a adelantos científicos, sin embargo, algunos adelantos no son tan favorables como otros, tales son los casos extremos de la bomba atómica y la llegada del hombre a la Luna por ejemplo. Más aún podríamos mencionar acerca de lo que la educación ha logrado, la educación no tiene límites, es hoy sólo un escalón de la alta cima sin fin que es la enseñanza, el que hemos logrado escalar y que con el esfuerzo de todos seguiremos subiendo sin descansar.

C A P I T U L O I I

NORMATIVIDAD LEGAL RELATIVA A LA EDUCACION

II. NORMATIVIDAD LEGAL RELATIVA A LA EDUCACION

A) CONCEPTO DE LEY.

Es una regla o norma con la que la autoridad soberana crea situaciones jurídicas generales que permiten, ordenan o prohíben un acto.

B) CONCEPTO DE REGLAMENTO.

Es el conjunto de preceptos que dicta una autoridad competente con la finalidad de ejecutar una ley.

C) CONCEPTO DE EDUCACION.

La palabra educación proviene del latín educare que en sentido propio vale tanto como cuidar, criar, hacer crecer, alimentar y por extensión, formar, doctrinar, enseñar.

La educación es el desarrollo integral del hombre, es decir un desenvolvimiento físico, intelectual y moral que tiene como finalidad la superación del ser humano que vive en sociedad.

(16) Emilia Elías de Ballesteros, Ob. Cit. p. 74

(17) Ignacio García Maynes, Introducción al estudio del Derecho p. 76

D) FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA EDUCACION EN MEXICO

Como es de todos sabido, nuestra Carta Magna en su artículo tercero, contempla los señalamientos que debe cumplir la educación en nuestro país, sin embargo no es igualmente aceptado y respetado por todos, ya que desde siempre han existido violaciones a nuestra Constitución y de las cuales no ha sido excluido el artículo tercero. Antes de mencionar las faltas en que han incurrido algunos individuos en cuanto a las disposiciones constitucionales, conoceremos el contenido actual del artículo tercero constitucional y que a la letra versa lo siguiente:

" En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado - Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por

tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto, por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de las personas y a la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Para dar pleno cumplimiento

a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establece la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre exámen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia en su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los municipios a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan."

E) ANALISIS DEL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL

Analizando, nos podemos dar cuenta que el artículo tercero constitucional, además de ser textualmente amplio, es igualmente extenso en sus alcances, en su espíritu. Sin embargo, trataremos de mencionar en pocas palabras lo que consideramos como afirmaciones básicas señaladas por nuestro artículo en cuestión y que serán las siguientes:

a) La educación primaria y secundaria son obligatorias.

b) La educación que el Estado imparta será gratuita.

c) La educación será laica.

d) La educación será democrática.

e) La educación será nacional.

f) La educación primaria, secundaria y normal estará a cargo del Estado.

g) El Estado tiene la facultad de fiscalizar las escuelas particulares y las obligaciones de éstas respecto a la enseñanza misma.

Mientras el Estado mexicano, cuyas raíces más vigorosas nos vienen de la Reforma, esté guiado por una filosofía del progreso moral y material del pueblo mexicano,

tendrá que mantener su derecho a impartir la enseñanza y controlar la que no imparta. Desde que el Estado aparece, quiere perpetuarse y no lo logra si no es con la ayuda del sistema educativo. Esta afirmación es muy sencilla de explicar, si nos damos cuenta que en ningún lugar, jamás en la historia, el Estado ha renunciado al control de la enseñanza pública; se mantiene siempre vigilante y atento, listo para reprimir, cuando es necesario, ya que de lo contrario el sistema educativo sería el más eficaz agente de su destrucción.

En México, el Estado se vió en la necesidad de tomar a su cargo el cuidado y la impartición de la enseñanza, ya que ni la iniciativa privada, ni otros tipos de instituciones, pudieron llenar las necesidades de culturizar al pueblo, prueba de ello es que la enseñanza privada no llega ni siquiera al uno por ciento de las necesidades culturales del país.

Como podemos darnos cuenta en la vida diaria del pueblo mexicano, la educación que se recibe es generalmente la de escuelas oficiales o también llamadas escuelas públicas, y esto es, precisamente porque predomina la educación que el Estado imparte, muy por encima de las escuelas particulares, en lo que se refiere a cantidad.

En algunas ocasiones se ha dicho que el Estado prohíbe la fundación de las escuelas particulares, cosa que no es cierta, lo que si es verdad es que el Estado les exige apego a las disposiciones del artículo 3º constitucional en cuanto a sus programas educativos, equipo, capacidad de los maestros, apego a las disposiciones oficiales, etc.

Cuando el Estado mexicano pretende controlar la educación de obreros y campesinos no está haciendo otra cosa que defenderse y es que la filosofía del Estado mexicano tiene como objetivos hacer justicia a obreros y campesinos, entonces el Estado mexicano tiene que educar a obreros y campesinos de acuerdo a su filosofía.

El Estado mexicano quiere que la enseñanza que se imparta en planteles oficiales, ya sea primaria, secundaria, normal o superior, sea laica, por lo que se prohíbe por ejemplo, a cualquier tipo de religión la impartición de la enseñanza. La finalidad del artículo 3º constitucional al señalar que la educación debe ser ajena a cualquier doctrina religiosa, es conseguir paz y armonía entre los hombres, ya que desgraciadamente la idea de dios ha puesto a pelear a los hombres entre sí en lugar de unificarlos, porque cada grupo piensa y defiende a su dios como el mejor y el único verdadero, dando lugar a discusiones que muchas veces toman el carácter de graves, por lo que es preferible evitar comentarios religiosos en plan-

(19) Luis Bazdrech, "Garantías Constitucionales" p. 39

teles educativos a donde acuden alumnos de ideas religiosas completamente diferentes y como actualmente los hombres somos libres de creer en quien o en lo que más nos guste, es preferible seguir gozando de esa libertad sin necesidad de llegar a polémicas que pudieran ser en algún momento peligrosas.

El artículo 3º de nuestra Constitución establece claramente que la educación es laica, lo dice en su texto, la educación procurará desterrar de la mente del niño los prejuicios y los fanatismos, sin embargo, hay quien combate esta idea y quiere que en México la educación pública sea religiosa y quien condena que este artículo trate de desterrar prejuicios y fanatismos en el ser humano, sin entender que el prejuicio es siempre un error que puede llevar a la injusticia y a veces hasta el crimen. Por ejemplo; en México se conjugan prejuicios y fanatismos cuando algunos que son católicos creen que los protestantes son malos nada más por ser protestantes y entonces cometen en su contra toda clase de atropellos.

Por eso, el Estado mexicano quiere combatir prejuicios y fanatismos, porque pueden resultar contrarios a un buen logro de la convivencia civilizada, impiden un desarrollo armonioso y una estabilidad pacífica en una sociedad.

Por otro lado, México ha luchado siempre por ser un país democrata, entonces era lógico incluir

en nuestro artículo 3º constitucional que la educación debe ser democrática. Luego entonces si nuestro país desde hace siglos ha venido luchando por ser un país democrático, esto es, una nación en la que haya justicia, pan, vestido, cultura, techo, trabajo, etc., para todos los hombres. Una nación en la que reinen el espíritu de tolerancia y respeto entre todos los individuos, donde haya verdadera solidaridad humana y armonía entre todos, donde vivamos con las normas más altas para merecer el calificativo de humanos.

F) LEY FEDERAL DE EDUCACION

Con la finalidad de conseguir una explicación amplísima del contenido de nuestro artículo 3º constitucional, en el lapso gubernamental del Presidente de la República Mexicana Lic. Luis Echeverría Alvarez, con el fundamento que el artículo 71 de nuestra Carta Magna le confiere y el cual a la letra dice:

"El derecho de iniciar Leyes o Decretos compete:

I. Al Presidente de la República...".

es cuando surge, expedida por el Poder Ejecutivo, el día 27 de noviembre de 1973 una nueva ley, conocida como la Ley Federal

de Educación, misma que es publicada el día 29 del mismo mes y año. Esta nueva ley, surge y abroga al mismo tiempo a la "Ley Orgánica de la Educación", expedida el 31 de diciembre de 1941 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1942.

G) ANALISIS DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACION

El ser humano como tal, a través de su desarrollo histórico, va necesitando nuevas formas de avance, es por esto que las sociedades siempre se encuentran formulando ideales educativos que por la necesidad de desarrollo del hombre, nunca son los mismos, no pueden repetirse en las diferentes etapas de evolución.

La educación de México, a través de su historia, es la manera más factible de confirmar lo que hemos dicho antes, con el triunfo del movimiento de independencia, que liquida tres siglos de dominio extranjero, la educación empieza a ser analizada por los más destacados hombres en nuestro país, quienes le dan una tremenda importancia a la educación, al grado de que se considera el instrumento para lograr una identidad nacional. Es desde ese momento, que la lucha por la superación de la educación empieza a tomar carrera e ir siempre a un lado de las luchas políticas y económicas del pueblo mexicano, es sin duda una lucha que hasta nuestros días no ha detenido

su marcha.

De conformidad con los postulados filosóficos del liberalismo, la educación se propuso como meta una educación laica, individualista y popular, en el siglo pasado, los liberales se propusieron llevar a cabo la individuación y popularización de la enseñanza, fue en la Carta Magna de 1957, cuando se le da un carácter constitucional al hecho de que el Estado es el apropiado para definir las metas y los rumbos de la educación nacional.

El hecho de individualizar el fenómeno educativo alcanza a poner en marcha una pedagogía basada en la libertad que estimula al individuo al desarrollo armónico de todas sus facultades; las físicas, las intelectuales, las éticas y las estéticas, es decir, a lograr a través de la enseñanza un desarrollo integral de la personalidad.

Por otro lado, la popularización de la enseñanza surge del movimiento revolucionario que se inicia en 1910, ya que es la Constitución de 1917 la encargada de proyectar a la educación con un sentido profundamente social. Es en el artículo 3º constitucional en donde se establecen los principios rectores de la educación y le atribuye, como características esenciales, el ser nacionalista y democrática.

(20) José Santos Valdés, "Obras Completas" p. 45

El desarrollo educativo no se ha detenido nunca, día tras día se ha ido superando, prueba de ello son por ejemplo el surgimiento de las escuelas rurales, las escuelas técnicas, etc. La educación que reclama la sociedad del mañana, está obligada a modificar el modelo académico tradicional para que al mismo tiempo que permita la formación de hábitos para el desarrollo de la personalidad, induzca en el educando una conciencia social y haga efectivo el ideal de que cada individuo se convierta en el agente de su propio desenvolvimiento.

El hombre, como integrante de la sociedad, es el fin último de la educación; ésto sin olvidar que la persona humana tiene esferas irreductibles en las que no es posible ni deseable intervenir. El ámbito de la libertad personal es inviolable: así lo reconoce el Estado.

Es de suma importancia que consideremos que el sistema educativo debe permitir al mayor número de mexicanos el acceso al conocimiento, la investigación y el manejo de las herramientas de la cultura tecnológica y científica, de tal manera que la educación ayude al país en un momento determinado a lograr superaciones en otros ámbitos, como pueden ser el político o el social por ejemplo. Por eso, la educación es nacionalista, logra una profunda identificación con las raíces históricas que confieren a nuestro país su perfil distintivo.

La educación es un servicio público ya que está destinada a satisfacer necesidades sociales permanentes y sujetas a un régimen de derecho público, por lo que la Ley Federal de Educación reconoce como tal a la función educativa que regula, ya sea que dicho servicio se preste por particulares con autorización o reconocimiento oficial, o por el Estado mismo.

El contenido de la Ley Federal de Educación, señala que el sistema educativo debe encontrarse siempre dispuesto y flexible al cambio o a los cambios que pueda el desarrollo de la sociedad traer como consecuencia en cuanto al proceso educativo se refiere.

Dentro de esta ley se consideran diferentes niveles educativos, entre los cuales podemos señalar la educación elemental, media y superior, pero también hace referencia al reconocimiento de la educación extraescolar, de tal manera que el cambio que pueda tener un alumno de una escuela a otra, no le afecte en el aprendizaje, sino que los mismos conocimientos serán impartidos en cualquier escuela por cerca o lejos que se encuentren una de la otra.

La flexibilidad que tiene la Ley Federal de Educación en cuanto a la enseñanza, se advierte desde la primaria y hasta la educación media y superior. También puede

(21) Angelo Broccoli, "Ideología Educativa" p.12

contemplarse una conciencia crítica dentro de nuestra citada ley, es decir, una actitud reflexiva y responsable ante los problemas de la comunidad. Reconoce también una mayor significación a la función educativa del maestro, encargado no solamente de transmitir conocimientos, sino también de promover y coordinar un proceso educativo flexible y adaptable a los cambios, apto para actualizarse. Se dispone también que el Estado asuma la tarea de formar académicamente a los maestros y atienda de manera constante a su mejoramiento profesional y a su actualización científica.

También contempla la elaboración de libros de texto gratuitos, elaborados por un grupo de especialistas en las diversas disciplinas del saber, los cuales tienen como propósito eminente mantener la unidad en nuestra diversidad, aunque también despiertan una disposición activa en los educandos frente al aprendizaje.

En cuanto a lo que se refiere a la función social educativa y en estricta observancia de nuestro sistema constitucional, nuestra ley establece que su ejercicio corresponde a las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Dentro de otros señalamientos que nos ofrece la Ley Federal de Educación, podemos encontrar que

se reconoce la autonomía de los organismos descentralizados del Estado para impartir educación, también se consigna como función del Estado la de otorgar autorización a particulares para impartir educación primaria, secundaria, normal y la de cualquier otro tipo o grado, así como la de reconocer validez oficial a estudios diferentes, siempre y cuando quienes intervengan en ellos cumplan las condiciones técnicas, pedagógicas, higiénicas y legales correspondientes.

También la ley respeta lo establecido en el artículo 3º constitucional, en donde nos habla de la facultad que tiene el Estado en cuanto a la revocación y retiro discrecional del reconocimiento de validez oficial a estudios impartidos por particulares, sin embargo, si dicha revocación se hiciera durante un periodo escolar, las autoridades educativas esperarán a que el periodo concluya para poder llevar a cabo lo que se haya determinado.

De igual modo la ley establece la existencia de planes, programas y métodos de estudios que integren el contenido de la educación, cuyo contenido deberá ser flexible para permitir el cumplimiento de todos los requerimientos educativos.

Los medios masivos de comunicación multiplican los procedimientos de la enseñanza, por lo que la

Ley Federal de Educación, dispone que la educación que se imparta por estos medios, deberá satisfacer los requisitos legales para mantener la congruencia de la política educativa.

A través de la Ley Federal de Educación, se trata de dar crédito al aprendizaje que pueda obtenerse dentro de los centros laborales, como son las fábricas, las empresas, los centros de servicios, etc., de igual modo se propone en esta ley un sistema federal de acreditación de estudios, que mediante exámenes permita a los educandos demostrar lo aprendido y obtener el certificado, diploma, grado o título correspondiente, logrando así que la educación llegue a varios sectores que hasta ahora han carecido de ella.

Se establecen las bases para que los procedimientos de revalidación de estudios resulten ágiles y flexibles, de tal manera que quienes, en su calidad de educandos ingresen al sistema educativo nacional o efectúen cambios dentro de él, no estén expuestos a trámites prolongados y difíciles.

En su último capítulo, la Ley Federal de Educación, contempla además sanciones administrativas a los particulares que pudieran incurrir en la violación de la ley o sus reglamentos. Se señalan diferentes tipos de multas económicas de acuerdo al salario mínimo vigente de la zona en donde se co-

(22) Leonardo Gómez Nava, "Política Educativa de México" p.23

motiera la falta, dichas multas, serán impuestas considerando el modo y las circunstancias en que fue cometida.

Es pues, en términos generales lo que podemos contemplar en nuestra Ley Federal de Educación y que, como lo señalábamos en un principio, nos explica de manera muy amplia el contenido mismo del artículo 3º de nuestra Carta Magna.

ARTICULOS CONSTITUCIONALES QUE SE RELACIONAN CON LA EDUCACION EN MEXICO

Con la finalidad de no caer en la repetición, simplemente señalaremos que el artículo constitucional intimamente relacionado con la educación y que incluso podríamos decir que es el principal por ser el de mayor contenido y alcance, es el artículo 3º constitucional.

Sin embargo, además del artículo 3º de nuestra Constitución (ya transcrito con antelación), existen otros artículos constitucionales que se relacionan con la educación, tal es el caso del artículo 5º constitucional y que a la letra dice lo siguiente:

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo

podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos consejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga

por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona."

De manera general en este artículo podemos contemplar la libertad de trabajo, es decir, cualquier persona puede dedicarse al oficio o a la profesión que más le agrade, siempre y cuando no afecte a la moral y a las buenas costumbres, y en caso de los profesionistas, podrán ejercer su profesión con el título cuando así lo requiera la ley, expedido por las autoridades que la misma ley señale.

Podemos darnos cuenta que este artículo 5º constitucional se encuentra bastante relacionado con

el artículo tercero del mismo ordenamiento, ya que de alguna manera, tanto uno como el otro nos hacen referencia a la educación en México.

Es igualmente relacionado con la educación y al mismo tiempo con el artículo tercero constitucional nuestro artículo 27 de la misma Carta Magna, en donde, en su fracción III nos señala lo siguiente:

... "la capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:...

III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediatamente o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria...

En esta fracción del artículo 27 constitucional, no encontramos precisamente una relación directa con la impartición de la educación, pero sí de alguna manera se relaciona con nuestro artículo tercero, en cuanto a que nos hace referencia a el lugar en donde se ha de impartir la enseñanza es decir, el espacio en donde se puede cimentar la edificación

apropiada para obtener dentro de ella la finalidad que nos señala nuestra Constitución, y la cual es que todos recibamos una digna educación.

Sin embargo, el artículo 27 constitucional en su fracción III, es bien claro al señalar que las instituciones educativas no podrán adquirir más tierras que las necesarias para lograr su finalidad: impartir educación.

Dentro del mismo ordenamiento constitucional encontramos otro artículo bastante relacionado con el artículo tercero, el cual es el artículo 31 de nuestra Constitución que a la letra dice:

"Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria, y reciban la militar en los términos que establezca la ley;...

Desde este punto de vista, podemos darnos cuenta que esta fracción I del artículo 31 constitucional, se relaciona completa y directamente con el párrafo primero del artículo tercero constitucional, en donde se señala que la educación primaria y secundaria es obligatoria, aunque de cierto modo el artículo tercero señala el derecho a recibir esta educación,

entendiendo así que la obligación de impartirla le corresponde al Estado, pero el artículo 31 viene a ser un complemento explicativo del tercero constitucional, ya que en otro sentido señala que la obligación de recibir la educación corresponde al ciudadano entonces es un compromiso común tanto del estado como del mexicano uno da y el otro recibe la educación primaria y secundaria obligatoria.

El artículo 73 constitucional contempla las facultades del Congreso, entre las cuales señala algunas fracciones que se relacionan con la educación y son las siguientes:

...

XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés social; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público,

buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República;"

En esta fracción del artículo 73 constitucional, nos podemos dar cuenta de que el Congreso tiene la facultad para lograr, en pocas palabras, la coordinación y la unificación de la educación, pero ya no simplemente a nivel estatal, sino a nivel nacional, de esta manera, podemos decir que la educación que se imparta en cualquier centro educativo del país debe contemplar las mismas metas que son señaladas por los programas educativos expedidos por la Secretaría de Educación Pública, de igual manera los estudios realizados en cualquier rincón de la República serán válidos en toda la Nación, esto es, con la finalidad de no alterar o perjudicar los estudios de una persona cuando ésta necesita cambiar de residencia y por lo mismo de plantel educativo, con este método no importa lo lejos que se encuentre un lugar del otro, siempre se encontrará el mismo sistema y nivel de estudios en cualquier centro educativo

Otro artículo más que se relaciona con la impartición de la educación y por consecuencia lógica con el artículo tercero constitucional, es el artículo 123 del mismo ordenamiento; el cual señala lo siguiente:

"...

El Congreso de la Unión, sin contra-venir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y de una manera general, todo contrato de trabajo:

...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones;

...

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obliga-

da, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patronos, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

Queda prohibido en todo centro de trabajo, el establecimiento de expendios de bebidas embriagan-

tes y de casas de juegos de azar;

..."

De esta manera, queda establecido en el artículo anterior, que en cuanto a la obligatoriedad de la educación, los salarios mínimos serán los suficientes para cubrir las necesidades de toda la familia, entre estas necesidades queda perfectamente establecida la posibilidad de cubrir los gastos originados por recibir educación.

Nuevamente estamos contemplando la obligatoriedad de la educación por parte del Estado y también del ciudadano mexicano, esto es, tenemos el derecho de recibir un salario justo, con la finalidad de cubrir gastos necesarios y uno de esos gastos es precisamente el originado por mandar a nuestros hijos o pupilos a recibir la educación primaria y secundaria obligatoria de la que nos habla el artículo tercero constitucional.

1) LA EDUCACION COMO GARANTIA CONSTITUCIONAL

De manera explicativa, comenzaremos por conocer lo que significa el término de "garantía".

J) CONCEPTO DE GARANTIA

Cuando en el lenguaje coloquial

escuchamos la palabra "garantizar", la utilizamos como sinónimo de promesa, para asegurar a través de esa garantía una oferta o un compromiso, la garantía puede ser algo no solamente que se promete, sino también que se entrega para asegurar el cumplimiento de lo ofrecido. Así, podemos darnos cuenta que la garantía tiene dos aspectos, el interés de quien la ofrece y el interés del que la recibe. La palabra garantía tiene una amplia gama de definiciones, sin embargo, garantía es una acción que asegura el cumplimiento de algo establecido, protege a quien corre el riesgo de incumplimiento en lo pactado, esto es, estamos sujetando de alguna manera lo que se promete para hacerlo cumplir.

Es en el Derecho Privado donde existe primero la noción de la garantía, en donde se asigna determinada cosa al cumplimiento de alguna obligación, como es el caso de la prenda, la hipoteca, la fianza, el fideicomiso. Sin embargo es diferente la idea de garantía en el Derecho Público, ya que comprende una relación subjetiva entre la autoridad y las personas, no entre persona y persona, esa facultad se origina en la facultad soberana de imponer el orden en la sociedad y en la necesidad de que las personas no sean pisoteadas en sus derechos por las autoridades.

K) CONCEPTO DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

El concepto de garantías constitucionales es muy amplio y diverso, pero podemos definirlos como un reconocimiento de derechos que los ciudadanos de un estado tenemos señalados por nuestra Carta Magna.

En relación con las garantías constitucionales se encuentran otros conceptos como el de los derechos humanos, que podemos definir como algo natural que posee el hombre, que le sirve, que lo usa para su bien dentro de un marco legal de libertad con la finalidad de alcanzar una meta dirigida a su propio bienestar y también al de la sociedad que lo rodea.

Estas bien llamadas garantías constitucionales o derechos del hombre como algunos otros autores les nombran, también las podemos entender como obligaciones que la Constitución del Estado señala a los órganos gubernativos a manera de que éstos respeten a los ciudadanos permitiéndoles que disfruten libremente del cumplimiento de estos señalamientos que garantizan los derechos de las personas. Estos señalamientos o disposiciones que nos protegen a los ciudadanos a través de una ga-

(24) Luis Bazdrech, Ob. Cit. p.34

(25) Ignacio Burgoa, Ob. cit. p.30

rantía, deben ser señalados como hemos venido repitiendo en una ley constitutiva, alcanzando de esta manera el poder de una garantía constitucional y por lo tanto una protección total para el hombre.

L) CLASIFICACION DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES

De acuerdo a la explicación detallada en el inciso anterior, diremos que las garantías constitucionales surgen de manera protectora en cuanto a los derechos que todos tenemos, derechos humanos en los cuales los titulares venimos a ser los hombres como personas físicas o morales que integran una sociedad regida por un Estado de derecho.

Dentro de nuestra Carta Magna, podemos clasificar en tres grandes grupos a las garantías constitucionales y son los siguientes:

Primer grupo.- Dentro de este primer grupo encontramos a las garantías personales, que protegen la vida, la libertad corporal, la igualdad, la enseñanza o educación, el trabajo, la libertad de palabra o de expresión de las ideas, la libertad de imprenta, el derecho de petición, el derecho

de asociación, la posesión y la portación de armas, la libertad de tránsito, la inviolabilidad del domicilio, los derechos de libertad bajo caución, de defensa, de audiencia y en general los de los procesados, la prohibición de poner penas infamantes, la libertad de religión o de conciencia, la inviolabilidad de la correspondencia, la propiedad, la posesión, el comercio y la industria.

Segundo grupo.- En este grupo se encuentran las garantías de servicio social, por ejemplo: la igualdad social ante la ley, la enseñanza, la libertad de imprenta, la libertad de reunión, las relaciones entre trabajadores y patrones, el comercio, la industria, la persecución de los delitos por el Ministerio Público y no por la persona ofendida, el régimen penitenciario y el derecho de los pueblos a ser restituidos o dotados de las tierras y aguas que necesiten.

Tercer grupo.- Quedan comprendidas en este grupo, las garantías de tipo económico, dentro de las cuales podemos encontrar la libertad de trabajo, de profesión, de comercio y de industria, la retribución del trabajo, la propiedad, la prohibición de monopolios, de exención de impuestos a pretexto de protección a la industria, la libertad de competencia y demás.

Conociendo la clasificación de las garantías, podemos darnos cuenta de que algunas de ellas encu-

dran en dos o tres de los grupos señalados, de manera concreta citaremos un ejemplo:

La garantía contemplada en el artículo 3º constitucional, la encontramos clasificada tanto en el grupo de las garantías personales como en el de las garantías sociales, esto quiere decir, que algunas garantías no tienen un solo enfoque, sino que pueden tener varios planteamientos.

Además, diversas garantías se agrupan bajo la designación de seguridad jurídica, que incluye las que integran la legalidad y los derechos especiales de los procesados. Este tipo de garantía protege principalmente la dignidad humana en cuanto a las relaciones del individuo con la autoridad, logrando que las autoridades procedan siempre bajo los estrictos límites que la misma ley le confiera de acuerdo a sus facultades. Este grupo comprende el debido proceso o juicio formal, con sentencia de derecho indispensable para la privación de la libertad, de las propiedades, de las posesiones o de los derechos, los requisitos que deben satisfacer las órdenes de la autoridad que signifiquen molestias a los particulares en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, especialmente las órdenes de aprehensión y las de cateo, la prisión preventiva únicamente por delito sancionado con pena corporal, los requisitos formales y substanciales del auto de prisión preventiva, diversos requisitos formales y substanciales del enjuiciamiento penal, la im-

(27) Luis Bazdrech, Ob. Cit. p.47

posición de las penas únicamente por autoridad judicial, la restricción de los juicios criminales a tres instancias cuando más, la prohibición de duplicidad en los juicios y la prohibición de exigir alojamiento y bagajes militares en tiempo de paz, la protección a los núcleos de población a ser dotados de tierras y aguas, las relaciones entre obreros y patronos.

M) OBJETO DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES

El objeto de las garantías constitucionales señalado en la Constitución de 1857 en su artículo primero, es el respeto a la dignidad humana, en donde se establece que la base y el objeto de las instituciones sociales son los derechos del hombre, por lo que todas las autoridades y leyes del país se encuentran obligadas a respetar las garantías otorgadas por la Constitución; en los artículos siguientes se habla de los derechos humanos, los cuales engrandece y menciona que siendo respetados, conducen a la paz social y al progreso y bienestar de los individuos.

Por otro lado, la Constitución de 1917, simplemente señala que todos los individuos gozamos de las garantías que la misma nos otorga; es en su artículo primero en donde lo menciona, sin embargo, a diferencia de la Constitución de 1857, nunca menciona los derechos del hombre ni sus relaciones con las instituciones sociales.

Tanto en una como en la otra Constitución, podemos observar que las garantías están hechas para proteger de cualquier manera los derechos humanos, de esta forma en estas dos Constituciones, quedan instituidas las garantías constitucionales para proteger la formación y el mantenimiento de un clima de paz, libertad y seguridad, ayudando de este modo al progreso de los individuos y de la sociedad.

N) CARACTERISTICAS DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Habiendo conocido el concepto de las garantías constitucionales, su contenido, su clasificación y su objeto, podemos ahora señalar que tienen ciertas características, como son por ejemplo:

a) Son unilaterales, ya que se encuentran únicamente a cargo del poder público a través de sus órganos y dependencias que desarrollan las funciones gubernativas, con ésto queremos decir que el poder público que las creó es el único obligado como sujeto pasivo de la garantía a hacerla respetar, para que los derechos del hombre queden a salvo de la inobservancia de la ley y por otro lado, los individuos no tienen que hacer nada para que sus derechos sean respetados por las autoridades, sino que simplemente basta con que no rebasen el señalamiento establecido en cada garantía constitucional.

(28) Dorsey Gray L. "La Libertad Constitucional y el Derecho" p.57

b) Son irrenunciables, con lo que queremos decir, que ningún individuo puede renunciar a ninguna de las garantías señaladas por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, es lícito que el afectado no invoque el cumplimiento de alguna de las garantías cuando éste haya sido afectado, pues el control de la violación de estos preceptos constitucionales no es oficioso, sino que es seguido a petición de parte.

c) Son permanentes, queriendo decir que las garantías constitucionales existen siempre para la defensa de la violación de alguno de los derechos humanos y permanecen latentes mientras exista el hombre.

d) Son generales, es decir, la protección que otorgan las garantías señaladas por la Constitución son como lo señala el artículo primero de ella misma, para todos los individuos.

e) Son supremas, este punto es incluso señalado por el artículo 133 constitucional, en donde le otorga supremacía a nuestra Constitución, ya que es nuestra máxima ley.

f) Son inmutables, esto es, las garantías constitucionales no aceptan variaciones ni alteraciones por una ley secundaria, ni federal ni estatal, en dado caso, de (29) Ignacio Burgoa, Ob. Cit. p.93

ser necesario se harían las reformas que fueran necesarias, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que señala el artículo 135 de nuestra Constitución.

N) LA ENSEÑANZA ES UNA GARANTIA CONSTITUCIONAL

En páginas anteriores, cuando señalamos la clasificación de las garantías constitucionales, nos pudimos dar cuenta que la contemplada por el artículo tercero constitucional, es decir, la educación, quedó dentro del marco de las garantías sociales y también dentro de las personales, con ésto nos podemos dar cuenta que esta garantía ha sido instituida en beneficio del individuo de manera directa, pero también para beneficio de la sociedad, pues su objetivo es mejorar el nivel intelectual y social de los integrantes de una comunidad, amén de lograr un mayor desarrollo y progreso del conglomerado humano.

Desde épocas primitivas, la educación ha existido con la finalidad de que los individuos aprendan la cultura del lugar en donde se están desarrollando; no solamente ha sido importante para el hombre obtener comida y satisfacer sus necesidades primarias, sino que también generación tras generación han ido dejando conocimientos de toda índole a los nuevos habitantes de cada pueblo, de manera que las nuevas generaciones vuelven a inculcar a las siguientes los ideales de sus antepasados, los hábitos, las costumbres, las creencias, etc., de

esta manera los nuevos jóvenes conocerán lo sucedido y podrán aplicar con un mejor criterio sus conocimientos para no detener su progreso y su desarrollo.

De esta manera, a través de la convivencia cotidiana de los padres con los hijos y las madres con las hijas en las sociedades primitivas, los menores se iban dando cuenta de las costumbres de sus antecesores, esto es, cuando los hijos acompañaban a sus padres a sus labores diarias como por ejemplo cazar, pescar, etc., se podían dar cuenta a través del comportamiento de su padre o incluso en comentarios que surgían dentro de su convivencia, de los lineamientos de conducta que existían dentro de su estilo de vida, por otro lado, las mujercitas ayudando a sus madres a las labores domésticas y a la recolección de frutos, también se percataban y aprendían los principales objetivos de vida que cada familia desarrollaba; luego, cuando los pequeños se volvían pubertos o adolescentes y que su convivencia ya no era tan limitada al círculo familiar, al empezar a convivir con círculos de jovencitos de la misma edad, podían ir intercambiando de alguna manera su forma de vida familiar con la de sus compañeros, conociendo así diferentes religiones, costumbres, hábitos, etc.

Poco a poco, las necesidades del conocimiento de la vida de los diferentes grupos, se volvieron imperiosas, sin saber cómo ni cuándo exactamente, empezaron a sur-

gir personas que se dedicaron a la impartición de la enseñanza de la cultura de las diferentes sociedades, principalmente esta educación era impartida por sacerdotes, aunque en algunos lugares del mundo como la India, China, Egipto, los filósofos eran los encargados junto con los moralistas de llevar a cabo la impartición de los conocimientos culturales en los diferentes pueblos. Generalmente en estas escuelas prevalecía un criterio conservador y tradicionalista, criterio que se conservaba transmitiendo los conocimientos que los mismos sabios o maestros conservaban como cosa sagrada en papiros, pieles, tablillas y lápidas. Si bien es cierto que la impartición de la educación se ha llevado de una o de otra manera siempre a cabo, también es cierto que los filósofos, los sacerdotes o los moralistas -principales impartidores de la educación en la antigüedad-, en un principio no tuvieron un lugar específico en donde impartir sus clases, esto es, una institución educativa que se destinara a la impartición de la cultura, fue cuando la iglesia católica logró un sin número de seguidores, cuando se construyeron innumerables templos para enseñar la religión y junto con ésta, los sacerdotes se encargaban de llamar a jóvenes y niños para que a la vez aprendieran los principales conocimientos como leer, escribir y contar.

Paulatinamente, la enseñanza tan teológica fue desplazada por el humanismo, a fin de conocer las aptitudes y los valores intelectuales y morales del hombre, de esta manera, el fanatismo empezó a hacerse a un lado, se inició

la enseñanza del griego y del latín con el fin mismo de alejar al hombre de sus prejuicios, se implantó el conocimiento de obras filosóficas antiguas, para lograr un mejor desarrollo en el aspecto cultural de los seres humanos. Es en el siglo pasado, cuando las necesidades de aprender se vuelven más amplias y más exigentes, los jóvenes ansían conocer la ciencia y empieza un mundo científico lleno de novedades y de gran desarrollo para la humanidad, sigue actualmente la juventud exigiéndose a sí mismo un mayor conocimiento de todo lo que le rodea, dejando completamente a un lado los posibles fanatismos o prejuicios que pudieron existir algunos siglos atrás.

Con este pequeño análisis acerca de la educación a través del tiempo, nos podemos dar cuenta que sí es realmente una garantía para los seres humanos, y es una garantía constitucional por encontrarse estipulada en nuestra Carta Magna.

Dentro de nuestra Constitución, en donde se considera a la educación como una garantía, que nos habla de la democracia, queriéndonos decir que se debe enseñar con base en tres postulados de gran importancia: la libertad, la igualdad y la justicia.

La garantía de enseñanza que otorga nuestra Constitución, en su texto reformado en el año de 1946,

otorga a los particulares la libertad de impartir educación en cualquiera de sus tipos o grados, pero en lo que respecta a la enseñanza destinada a los obreros y campesinos, sea primaria, secundaria, normal o cualquier tipo de educación dirigida a estas clases sociales, deberán obtener los particulares, previamente, un permiso de la Secretaría de Educación Pública, quien tendrá la facultad de negarla o revocarla incluso cuando ya haya sido concedida, de esta manera se logra mantener un control oficial sobre esas clases de enseñanza.

Nuestra garantía constitucional contemplada por el artículo 3º de nuestra Carta Magna, deja en libertad de otorgar enseñanza en los grados superiores o profesionales que no se encuentren destinados a obreros y campesinos, esto es, que toda la enseñanza se encuentra controlada por la facultad gubernativa, facultad de otorgar, negar o revocar la impartición de la educación en un determinado momento.

Con lo anteriormente señalado, podemos decir que el Estado tiene la facultad de dar o no la autorización oficial para poder impartir la educación, aunque también cabe mencionar que dicha libertad de enseñanza está sujeta al desconocimiento oficial de los estudios respectivos que en un momento determinado el Estado puede hacer, dicho desconocimiento -señala nuestra Constitución-, se hará de manera discrecional, es decir de manera libre y prudencial; en un lugar adecuado se examinará

detalladamente, esto es, toda orden de autoridad que moleste a alguna persona, debe estar bien fundamentada y motivada, de esta manera el órgano gubernativo correspondiente, que en este caso sería la Secretaría de Educación Pública, tiene la facultad expresa de desconocer la validez de los estudios hechos en escuelas particulares sin importar el nivel educacional, en este sentido, el control de la libertad de la enseñanza tiene diferentes finalidades que el mismo artículo 3º constitucional establece, entre otras podemos señalar el hacer que los educandos aprendan actitudes cívicas, científicas, culturales, educacionales, normas de conducta, etc., así como lograr el cumplimiento de algunas características que según el mismo artículo establece como son el laicismo, el patriotismo, la justicia, la independencia, etc.

La referida garantía constitucional, establece en su fracción III, que las escuelas particulares como ya señalamos, tienen derecho a impartir educación, siempre y cuando se cumpla con los programas oficiales señalados por la Secretaría de Educación Pública, obligando de esta manera a sujetarse a los lineamientos señalados por los planes y programas oficiales.

Los hombres tenemos derecho de creer en lo que mejor nos parezca o de asociarnos a cualquier credo o religión, sin embargo el artículo 3º constitucional prohíbe que esas creencias religiosas o enseñanzas de algún culto determinado, se lleve a cabo dentro de las instituciones educativas que se en-

cuentren destinadas a la enseñanza primaria, secundaria, normal o cualquier grado destinada a obreros o campesinos, es decir, este tipo de educación debe ser estrictamente laica, con la finalidad de evitar el surgimiento de fanatismos que puedan conducir a sembrar ideas que pudieran llegar a ocasionar problemas en nuestro país.

Cuando nuestro artículo citado señala que la educación es obligatoria, podríamos decir que no es precisamente una garantía constitucional, sino una obligación como tal, ya que en su sentido literal no protege ningún derecho; de esta manera, debemos entender en esta parte del artículo, que de alguna manera quedan implícitas dos obligaciones, la primera por parte del Estado para impartir educación al pueblo y por la otra parte todos los individuos también quedan obligados a recibir la educación que el Estado imparta o los particulares con su respectiva autorización. Sin embargo, desde otro punto de vista, podemos decir que de esta forma el Estado nos garantiza a través de nuestra Carta Magna, el derecho a recibir la educación que él mismo nos otorga por conducto de el mismo Estado o de escuelas particulares que cumplan con los requisitos correspondientes; la finalidad principal es lograr la superación de nuestro país a través de la educación, disminuyendo cada vez más el número de analfabetas que exista en nuestra Nación.

También, nuestro multicitado ar-

ticulo constitucional, nos garantiza el derecho u obligación - depende del punto de vista que lo veamos-, de recibir educación de manera gratuita, y es cierto que el artículo 3º en su fracción VII dice que el Estado impartirá educación de manera gratuita, por lo que de esta manera podemos decir que es más sencillo cumplir con la obligación de recibirla, así obreros y campesinos tendrán mayor facilidad de cultivarse ya que el Estado garantiza en esta fracción el carácter gratuito de la enseñanza.

Por otro lado, nuestra Constitución también garantiza libertad de cátedra a las universidades que legalmente disfruten de autonomía para gobernarse a sí mismas, siempre y cuando esa libertad se lleve a cabo con respeto. Estas instituciones educativas tienen la facultad de elaborar sus propios programas de estudios, así como la de fijar bases de admisión y en general de organizar todo el adecuado desarrollo de dicha institución. De esta manera, podemos decir que el haber elevado a rango de garantía constitucional la autonomía de la universidad, manifiesta la gran importancia que el Estado mexicano le reconoce a la universidad por fungir el papel que desempeña en nuestra comunidad.

Con la finalidad de que se cumpla esta garantía constitucional, el Congreso de la Unión es el encargado de expedir leyes adecuadas, dichas leyes con el propósito de unificar y coordinar la educación que impartan los estados,

(35) Angelo Broccoli, Ob. Cit. p. 103

la federación y los municipios para lograr las metas señaladas anteriormente. También se logra el objetivo de distribuir la educación entre estas entidades a través de los señalamientos que el Congreso haga, de igual modo se fijan aportaciones económicas correspondientes y por último, el Congreso de la Unión es el encargado también de establecer a través de sus leyes las sanciones correspondientes a los funcionarios públicos que no cumplan o no hagan cumplir las diversas disposiciones relativas, así como a todo aquel que las infrinja.

Después de este minucioso estudio del artículo 3º constitucional, no podemos negar que la educación o el derecho a recibirla, realmente la debemos considerar como una garantía constitucional que contempla dos órdenes dentro de la clasificación que señalamos anteriormente, esto es, se puede considerar como una garantía de orden personal o como una garantía de orden social dependiendo desde el punto de vista que la analizamos.

C A P I T U L O I I I

PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LA EDUCACION EN MEXICO

III. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LA EDUCACION EN MEXICO

A) LA EDUCACION ES OBLIGATORIA

Una vez analizado el artículo 3º Constitucional, así como los artículos que se relacionan con la educación, nos podemos dar cuenta que se habla dentro de las características principales de la educación, como una educación obligatoria; sin embargo aún cuando el artículo 31 de este mismo ordenamiento señala que es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos asistan a recibir la educación primaria y militar durante el tiempo que sea marcado por la Ley de Instrucción Pública de cada Estado, realmente se queda un poco confusa la idea de para quien es la obligación, si para el Estado de impartirla o para los mexicanos recibirla.

Surge entonces una cuestión en cuanto a la obligatoriedad de la educación ¿es realmente una obligación el hacer que los mexicanos manden a sus hijos o pupilos a recibirla o es obligación del Estado impartirla? En principio podemos con el análisis de los artículos señalados, darnos cuenta de que realmente no existe un castigo o una sanción para aquellos que no asistan a las escuelas a recibir educación. Desde un punto de vista muy particular, podemos considerar que asistir a recibir una

(37) Leonardo Gómez Nava, Ob. Cit. p. 64

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

cultura general a un centro de enseñanza, llámese público o privado, tiene varios "factores" que en un momento dado pueden influir, tales son por ejemplo el factor económico, pues si bien es cierto que es muy importante llegar a ser un profesionalista, es muchas veces más importante, mandar a los pequeños a conseguir dinero para poder comer, ligado a este factor económico, podemos mencionar el social, en el momento en que la persona que está asistiendo a una escuela se encuentra en la seria necesidad económica de acudir a la calle para conseguir dinero para satisfacer sus necesidades más elementales, empieza a ser rodeado de un ambiente diferente al de su casa y de su familia, su ambiente social ya no le permite desenvolverse como hubiera querido, por lo que sus amistades, su familia y en general todos los que le rodean empiezan a ser generalmente focos negativos para su persona y por lo mismo muchas veces desvían sus estudios hacia los vicios que en la calle son muy fáciles de encontrar.

Otro factor que influye no tanto en los centros urbanos, sino de manera muy marcada en las zonas rurales, es el hecho de que no existen escuelas cerca del domicilio de quienes las necesitan, es por estos factores señalados que aún cuando la Constitución contempla como obligatoria a la educación, simplemente queda ahí, en un señalamiento constitucional desafortunadamente.

De manera muy particular, trataremos

de explicar si la educación es realmente un derecho o una obligación, ya que algunos autores lo contemplan desde uno o desde el otro punto de vista.

El derecho a educar es un derecho que no existe de manera legítima, el derecho a educar supone la supremacía de una institución de los padres sobre el ser individual, siendo que el abrogarse ese derecho significa que el educador que se siente con derecho a educar, pretende hacer del niño o del joven una réplica de sí mismo, es decir, una copia de lo que es él.

Realmente consideramos que el derecho a la educación lo tienen los niños, los jóvenes y los adultos, por un simple hecho: el de vivir en sociedad y entonces se trata ya de una obligación que tiene la sociedad para los niños o jóvenes que son los que tienen el derecho de ser educados aunque, por su debilidad, ni los niños ni los jóvenes tengan suficiente fuerza para hacer respetar y cumplir ese derecho.

Sin embargo, para hacer cumplir el derecho de que los niños reciban la educación que el Estado en su Constitución les está otorgando, es necesario que sean apoyados por la sociedad, debido a la falta de fuerza que en un momento dado pueden tener los pequeños, por ésto es de suma importancia que tanto la comunidad como los padres de familia ayuden a hacer

(38) Gabriel Compayré, Ob. Cit. p. 52

cumplir ese derecho.

Podemos darnos cuenta, que la explicación no puede ser más clara. Hay obligación de educar y de educar de tal manera que se respete la individualidad del niño y del joven para que niños y jóvenes alcancen el pleno desarrollo de su personalidad humana. Y para que el educando alcance el pleno desarrollo de su personalidad humana, se necesita que su educación quede libre de trabas, de estorbos, que le impidan al educando manejar la verdad, pero la verdad científica, la verdad humana, no la religiosa, ya que toda religión tiene sus cánones, tiene sus principios, tiene sus reglas, sus dogmas; y si la educación mexicana fuera religiosa, se vería limitada, como ya se vió en el pasado, por esas normas, esos principios, esos dogmas que no se pueden desobedecer a riesgo de caer en pecado mortal y perder por tanto su alma educadores y educandos. Luego, una educación que aspire a desarrollar plenamente, de manera integral, en lo físico, lo intelectual, lo moral y lo estético al individuo, debe ser una educación laica, única forma de educación posible de acuerdo con los descubrimientos y progresos de la ciencia.

Por eso nuestra escuela es democrática y está regida por nuestra Constitución y las leyes reglamentarias; leyes todas ellas que establecen para todos los maestros la obligación de respetar a sus alumnos al grado de que prohíben los golpes, las amenazas y toda forma de opresión, menosprecio

o rebajamiento de la dignidad humana. El Estado mexicano se erige en educador, es verdad, pero se erige en educador para garantizar a la niñez y a la juventud el ejercicio de su derecho a la educación y el derecho a que su personalidad de titulares de ese derecho, sea respetada. No otra cosa significan los mandamientos constitucionales que establecen la gratitud y obligatoriedad de la enseñanza; que establecen una educación democrática, es decir una educación científica, libre de mentiras y de prejuicios de todo tipo, una educación, en resumen, capaz de alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad humana para que los hombres sean capaces de poner en práctica los más caros y elevados ideales de la sociedad humana de hoy.

El Estado mexicano no ha proclamado ese derecho a educar, ha reconocido su obligación de dar educación a la niñez y a la juventud; una educación que permita a los niños y a los jóvenes, una vez ya adultos, la creación de un mundo cada vez más evolucionado en lo material y en lo moral. El Estado mexicano quiere crear una ciudadanía para ejercer los ideales de la democracia; ideales definidos por nuestra Constitución, el Estado mexicano no pretende que nuestra vida de hoy sea la misma por los siglos de los siglos. El Estado mexicano quiere que los ciudadanos mexicanos salidos de sus escuelas sean capaces de ir heredando un mundo, un México cada vez mejor, de una generación a otra generación sin solución de continuidad posible. Y eso sólo podrá ser si nuestras escuelas son capaces de crear hombres y mu-

jeros capaces, a su vez, de crear nuevas formas políticas, jurídicas y sociales; de crear, entender y aplicar nuevos valores morales y estéticos; de alcanzar nuevos y más profundos avances en los campos de la verdad humana. Todo ésto sólo es posible conseguirlo con una educación laica, democrática, tal como la que para nuestro tiempo establece el artículo 3º Constitucional.

R) LA EDUCACION ES GRATUITA

En este sentido, la Constitución es muy clara al señalar que toda la educación que sea impartida por el Estado, se otorgará de manera gratuita.

De tal forma, podemos señalar que de manera directa, la impartición de la educación por parte del Estado, es completamente gratuita, aunque de manera indirecta, también podemos señalar que las personas físicas y morales al momento de pagar sus impuestos están contribuyendo al pago de la impartición de la enseñanza y de otros servicios públicos.

Las escuelas en donde el Estado es el encargado de impartir la educación, lo establece el artículo 3º constitucional, no deben recibir ninguna clase de pago, sin embargo qué hay de cierto en que este señalamiento sea completamente respetado, dejemos un poco de espacio entre esta incógnita y su respuesta que más adelante trataremos de explicar.

C) LA EDUCACION DEBE SER AJENA A CUALQUIER DOCTRINA RELIGIOSA

Dentro también del artículo 3º constitucional, nos encontramos con una característica más que debe tener la educación que el Estado imparta, esta característica se refiere a que la enseñanza debe encontrarse ajena a cualquier doctrina religiosa, es decir, debe ser laica.

Es señalado por el artículo 3º y reafirmado por el artículo 24 constitucional que a la letra dice lo siguiente:

"Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria".

Este artículo señala que el lugar idóneo para impartir una religión son los templos, luego entonces, no hay razón para que dentro de un centro educativo se imparta enseñanza religiosa. Desafortunadamente para algunos y -

afortunadamente para otros, realmente no es del todo repetada esta característica que según el artículo 3º constitucional debo tener la educación.

Considerando que la educación tiene dentro de ella misma tres características de orden fundamental entre otras, diremos pues que la educación es laica, obligatoria y gratuita; aunque nos hemos dado cuenta que realmente esas tres características de que goza la educación no son del todo respetadas, sin embargo, existen de manera muy precisa y clara en el artículo 3º constitucional.

D) CONCEPTO DE LAICISMO

La palabra laicismo deriva de la palabra laico, que quiere decir distanciamiento o alejamiento de la enseñanza religiosa en cuanto a la educación o impartición de la enseñanza.

De esta manera, podemos decir que el laicismo es una doctrina que defiende la independencia del hombre o de la sociedad, y más particularmente del Estado, de cualquier influencia eclesiástica o religiosa.

A través del tiempo se ha logrado obtener una independencia entre la iglesia y la educación, como

lo señala el artículo 3º constitucional, sin embargo podríamos decir que esta separación no ha sido total -más adelante explicaremos por qué-, pero no podemos negar que constitucionalmente el impartir enseñanza religiosa dentro de una institución educativa, se encuentra totalmente prohibido por nuestra Carta Magna.

Pero para que quede claro lo que es el laicismo, diremos lo siguiente:

En primer lugar subrayaremos que el concepto laico implica estar ajeno a cualquier doctrina religiosa, y este concepto es el resultado de una evolución histórica, se encamina a sustraer al hombre de la tutela opresora de los dogmas llevarlo a través de la verdad científica, para conseguir con ello su superación humana y profesional.

Al irse renovando la humanidad, se da por sí sola la laicidad, se generan tendencias de libertad de creencias y seguimientos de dogmas por los cuales el hombre puede irse inclinando e ir haciendo aportes nuevos para generar cambios; ya que la laicidad no es una oposición o una negación de dogmas o creencias religiosas, sino un respeto a ellas, ya que el ser ajeno a una creencia, no significa estar en oposición a la misma.

Los renglones de la historia, han demostrado que la laicidad favorece la unión intelectual de la humanidad, es por eso que la educación es la función primordial de un estado democrático, ya que precisamente la laicidad es resultado de un estado libre.

Luego entonces, hablar de laicismo, no es hablar de ateísmo, sino de respeto a cualquier dogma o doctrina religiosa, así como del desarrollo de la mente sin obstáculos, constituye una expresión de democracia. Democracia, libertad y laicidad son aspectos del mismo proceso de lucha histórica en favor de la emancipación del hombre de toda dominación opresora.

La laicidad es espíritu de libertad, promueve la educación del hombre con disposición democrática, sirve como freno de las tendencias absolutistas de sectas o estados.

La laicidad es todo un sistema, un modo de entender, organizar y vivir la vida; es un concepto importante de dar a conocer a todos los hombres, a todos los pueblos par hacer del laicismo una actividad no solamente escolar sino un modo de vida general, extensivo al arte, la educación, la ciencia, la política, etc. Luego entonces, volvemos a repetir que la laicidad no es ateísmo, es respeto a la libertad de las creencias

religiosas de la humanidad, es por ésto que consideramos de suma importancia el que el laicismo no sea aplicado únicamente en el desarrollo de las actividades escolares educativas, sino en cualquier ámbito de la vida.

E) FUNDAMENTO LEGAL DEL LAICISMO

Como fundamento primario, por ser el de mayor importancia legalmente, señalaremos que el artículo 3º constitucional, contempla que la enseñanza de una religión debe llevarse a cabo en los lugares destinados para ello, es decir, los templos, por lo que queda prohibido mezclar en una institución educativa la impartición de una religión sea cual fuere, así lo dispone este artículo en sus fracciones I y II respectivamente

"I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios ..."

Asimismo, es contemplado el distanciamiento que debe tener la impartición de la educación con la enseñanza religiosa, es decir el laicismo, dentro de la Ley Federal de Educación, en su artículo 8º, el cual de una manera

complementaria al artículo 3º constitucional, contempla también la separación que debe existir entre religión y educación, señalando en su contenido lo siguiente:

"El criterio que orientará a la educación que imparta el Estado y a toda la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios".

F) EL ARTICULO TERCERO Y LA RELIGION

El artículo 3º constitucional, no combate la religión ni la favorece tampoco. Los maestros que atacan las creencias de sus alumnos, lo hacen bajo su propio riesgo, por su propia cuenta. Los maestros que llevan de la mano a sus alumnos a escuchar misa a la iglesia, están igualmente violando la ley y desvirtuando el espíritu laico que contempla la educación mexicana. El Estado mexicano y por consecuencia su escuela, consideran que el problema de impartir enseñanza religiosa, de educar en las prácticas religiosas a los niños, es un problema que compete a los padres, aún más a las madres y muy especialmente a las iglesias, a los sacerdotes; de ninguna manera corresponde esta actividad a la escuela pública, porque la escuela pública, democrática como

es, abre sus puertas a todo el mundo sin importar las creencias que puedan tener los individuos.

El problema del rezo, de la confesión, etc., corresponde únicamente a los padres y a los sacerdotes. Pretender que sea de otra manera, es pretender que el Estado se convierta en católico, lo que es contrario al progreso y a la realidad mundial, el Estado no tiene religión; el Estado es cosa de los hombres no de los dioses, es por lo que la enseñanza en las escuelas se debe desentender por completo de la educación religiosa, dejando libremente a los individuos de que profesen la que más les guste o convenga, siempre y cuando la practiquen en los templos destinados especialmente para el culto de el sin número de religiones que pudieran elegir. El problema de creer en Dios, es un problema que debemos considerar privado, no público; es una cuestión que en último trance, afecta a un solo individuo. Es tan privado el gozar de nuestra libertad de creencia, que en nada afecta a los demás el que un hombre crea en éste o en aquél dios o simplemente en ninguno. No así en otras actividades en las cuales el hombre tiene que chocar, a la fuerza, con los derechos y los intereses de otros hombres, y entonces las relaciones que nacen y se establecen se elevan a la categoría de problemas de interés público, sin embargo el problema de salvar el alma, es tan personal, tan de cada ser humano el saber en qué dios cree, a quien reza, que precisamente para eso cada quien tiene su casa y si no es así, existen templos especiales para llevar a cabo la práctica de la

religión que más nos guste o nos convenga, quedando excluidos para llevar a cabo estas actividades religiosas los centros en donde se imparta la educación señalada por el artículo 3º constitucional.

La escuela mexicana se mantiene dentro de un plano de respeto al derecho de los padres y de los niños para ejercer su libertad de creer en lo que ellos quieran. Es muy común en las escuelas, encontrar a niños que lleven pendientes de su cuello escapularios, cruces, vírgenes, etc., sin embargo en ningún momento se les puede pedir que los dejen de usar, o por el contrario, a aquellos niños que no llevan consigo ninguna imagen divina, tampoco se les puede obligar a usarla, simplemente se respeta su libertad de creencia, esto es acatar lo que el artículo 3º constitucional nos señala y que al interpretarlo, nos está obligando a no impartir enseñanza religiosa en un centro educativo, pero nunca nos dice que debemos combatirla o fomentarla según el caso. Por lo que el trabajo docente se ajusta precisamente a lo que señala el artículo 3º constitucional, pero, repitiendo, este artículo no establece una educación enemiga de la religión y mucho menos combativa del sentimiento religioso. En este sentido, podemos decir que no dejan de existir personas que se encuentran completamente en contra de determinadas religiones, estos individuos se olvidan que nuestra Constitución nos otorga la Libertad de Creencia, pero que también estamos obligados a respetar las ideas y los sentimientos filosóficos y religiosos de todos los que nos rodean, porque vivir en democracia es eso: vivir en una constante

reciprocidad producida por el ejercicio de nuestros derechos y por el respeto a los derechos de los demás, ya que la finalidad de nuestras leyes es hacer que los mexicanos gocemos de la mayor libertad posible, considerando que cuando se trata de libertad entre seres que viven en sociedad, la libertad de cada individuo está limitada por la libertad de los otros. Y esa convivencia pacífica de sentirse libre entre todos porque cada quien respeta y tolera los derechos, las ideas y las creencias de todos los demás, es una verdadera convivencia civilizada.

Es precisamente la escuela mexicana, quien aspira a hacer que sus alumnos vivan aquella convivencia civilizada y culta, y por ello debe ignorar totalmente el problema religioso dejándolo para que sean los hogares y las iglesias quienes lo resuelvan. Los encargados de impartir educación, es decir los maestros, deben ocuparse de lo humano, ya que de lo divino sólo deben ocuparse los ministros de la religión y los padres de familia.

Habiendo analizado el punto de vista que contempla el artículo 3º constitucional y que en conclusión podemos decir que se establece la laicidad en las escuelas pero desde un punto de vista neutro, es decir, sin atacarla ni fomentarla, ahora podemos señalar puntos de vista totalmente opuestos, siendo el caso de aquellas personas que no creen en nada y se atreven a tratar de obligar a los que se encuentren a su alrededor a pensar igual que ellos, sin respetar la libertad de creencia

de los demás.

Por otro lado, existen personas que tratan a través de actitudes y peticiones, de lograr que el artículo tercero sea reformado en cuanto al punto que trata que la educación es laica, se dicen católicos y quieren que la reforma acabe con el mandamiento constitucional. Alegan, para justificar su posición, que la naturaleza les otorgó el derecho de educar a sus hijos y que, como católicos, conforme a ese derecho, nadie les puede negar la libertad de darles a sus hijos la educación que ellos como católicos, crean más conveniente. sin embargo no se limitan a darles educación religiosa a sus hijos por ellos mismos, sino que además quieren que en las escuelas tanto públicas como privadas se imparta educación religiosa católica, budista, protestante, etc., con sólo que el 20% de la población escolar lo solicite, lo que, como ya vimos, no puede ser posible, pues podríamos pensar que estas personas lo que quisieran es convertir al estado laico mexicano en un estado católico.

Incluso, uno de sus apoyos fundamentales de estos peticionarios, son los Derechos Universales del Hombre proclamados por las Naciones Unidas, en donde nos habla de que todas las personas tenemos derecho a la educación, educación que debe ser gratuita, al menos en lo que se refiere a la educación elemental, igualmente dicen debe ser obligatoria y en lo referente a la instrucción técnica y profesional mencionan debe ser de manera

general, con acceso para todos, en función de los méritos respectivos; dicen también que la educación debe tener como meta el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales; así como también la educación debe ser la base para lograr una mejor comprensión, tolerancia y amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos y también promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Luego entonces, los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Por ser México un país miembro de las Naciones Unidas, tiene obligación de dar cumplimiento a lo que en el seno de este organismo firmó. Dicho de otra manera, no puede establecer ni mantener, ni organizar ni proteger un sistema de educación que contraríe los señalamientos de este organismo.

Los peticionarios de que el artículo 3º constitucional cambie su texto, suelen invocar precisamente el argumento de tener el derecho de educar a sus hijos de la manera que ellos mismos lo prefieran, sin embargo, muy a su conveniencia, olvidan que los fines del tipo de educación que cualquier país debe impartir, debe contemplar cuáles son los objetivos a alcanzar por medio de la educación, para qué debe servir la educación que se imparta, cómo deben ser los hombres que salgan de las escuelas

y demás instituciones educativas de los países que forman parte de las Naciones Unidas, ya que según este organismo, el Estado Mexicano debe educar de tal manera que todos los que vivimos en México, alcancemos cuatro objetivos primordiales:

a) Distender totalmente nuestra capacidad.

b) Respetar en su generalidad los derechos y libertades del hombre.

c) Tener relaciones de amistad entre nosotros mismos y con los demás pueblos del mundo, sin importar la raza que tengan ni tampoco LA RELIGION QUE PROFESEN.

d) Fomentar a través de dinamismo la lucha por la paz.

De acuerdo a los objetivos señalados con precedencia, podemos decir que para poderlos cumplir, la escuela que debe existir en México, es una escuela ajena a cualquier doctrina religiosa como bien lo señala el artículo 3º constitucional, es decir, una escuela laica. Este tipo de educación es, quieran o no los que pretenden introducir religiones en las escuelas, el mejor medio para alcanzar las finalidades que debe tener una educación integral, además que de esta manera se evitarían divisiones entre los hombres por cuestiones religiosas, cosa que evitaría poder llevar a cabo un ambiente de paz y tranquilidad entre los individuos.

Es por tales motivos que no resultaría del todo adecuado aceptar las peticiones de ciertas personas que se empeñan en introducir enseñanza de cultos en las instituciones educativas, es mejor respetar lo señalado por el artículo 3º constitucional y de esta manera no se verán afectados los intereses de los católicos, budistas, etc., seguirán sentándose uno junto al otro en los pupitres sin que su religión marque un distanciamiento entre los seres humanos, en donde los protestantes puedan vivir en paz entre los católicos y viceversa y una escuela privada o pública religiosa lo que hace primero es precisamente destruir la armonía, la tolerancia, la convivencia pacífica entre los hombres.

Resulta muy claro, que las Naciones Unidas aspiran a volver a todos los hombres de la tierra hermanos que se comprendan, que se estimen y ayuden entre sí y para ello se necesita que ninguna consideración ni de color ni de raza, ni de lengua o religión, pese más que el hecho de que todos, negros y blancos, amarillos y cobrizos, católicos y budistas, no son sino una misma cosa, humanidad, hombres y mujeres que deben integrar un todo unido y armonioso. Luego entonces, el artículo 3º de nuestra Carta Magna, no se aparta en nada de las disposiciones contempladas en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y que, por consecuencia, México, como país miembro de las Naciones Unidas, está cumpliendo con los ideales de humanidad y fraternidad.

C A P I T U L O I V

ESTUDIO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA EDUCACION IMPARTIDA EN
MEXICO

A) APEGO DE LAS ESCUELAS OFICIALES Y PRIVADAS A LOS PRINCIPALES LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES.

A través del análisis del artículo 3º constitucional y de su Ley Federal de Educación, nos hemos podido percatar de un sin fin de requisitos que debe reunir la impartición de la educación en nuestro país. Hemos venido señalando como principales características, que la educación debe ser laica, obligatoria y gratuita, la propia Constitución señala estas obligaciones a las escuelas que se encuentran bajo "su propia custodia y mantenimiento", es decir, las escuelas oficiales, por otro lado encontramos a las escuelas particulares, sostenidas particularmente, en algunos casos, por asociaciones o sociedades, o simplemente con la mera retribución o pago de los propios alumnos de la institución.

Las escuelas privadas, también tienen obligaciones que cumplir, como por ejemplo el apegarse a los planes y programas de estudios de las escuelas oficiales, encontrarse debidamente reconocidas por las autoridades educativas, etc.

Si bien es cierto que la Constitución y sus leyes reglamentarias señalan los requisitos que debe contemplar la impartición de la educación en México, también es cierto que muchas escuelas se apegan a lo que nuestra Carta Magna señala, y muchas son también las que hacen caso omiso a lo dicho por la

Constitución o por las leyes reglamentarias.

Es entonces el momento de señalar, desde un punto de vista muy particular, los momentos en que las escuelas públicas y también las privadas, se apegan a los lineamientos constitucionales.

Señalábamos que nuestra Constitución exige que la educación debe ser obligatoria, y en este caso se implica a quien la recibe y a quien la imparte, esto es, también las instituciones educativas tienen la obligación de impartir enseñanza a todo tipo de alumnos, sin importar el sexo, la religión que profesen, el color o la raza. De igual manera es obligación del mexicano hacer que sus pupilos menores de quince años asistan a clases.

Aunque los centros de educación tienen obligación de recibir a todos los alumnos que asistan a ellos, ya en la práctica nos encontramos que los alumnos deben reunir en algunos casos ciertos requisitos, como lo son por ejemplo; la edad mínima de seis años al ingresar a la escuela primaria, en algunos casos algunas escuelas solicitan un promedio mínimo para dar inscripción a los alumnos, algunas otras solicitan también cartas de buena conducta, etc; sin embargo, en términos generales, podemos decir que las escuelas tanto públicas como privadas, sí se apegan a este lineamiento que señala nuestra Constitución y que es la obligatoriedad.

Por otra parte, pero sin dejar a un lado el punto de la obligatoriedad, nos encontramos con que no existe sanción alguna para quien no cumpla con este requisito que señala nuestra Carta Magna, y con esto nos referimos a que en ninguna ley o reglamento existe sanción alguna para aquella institución educativa que se niegue a impartir educación a algún alumno, ni tampoco existe sanción alguna para aquel que no asista a recibirla.

Otro punto importante que señala el artículo 3º constitucional, es que la educación debe ser gratuita, y además es muy claro al señalarlo, sin embargo, podemos decir que en términos generales las escuelas públicas respetan este lineamiento constitucional, pero no así las escuelas privadas, de las cuales hablaremos más adelante, por el momento podemos agregar que las escuelas oficiales sí respetan este señalamiento constitucional.

En cuanto a que la educación debe ser democrática, podemos decir que este punto es realmente respetado tanto por las escuelas oficiales como por las particulares, pues a través de ellas se logra considerar a la democracia no solamente como una estructura jurídica, sino como un sistema de vida que contribuye al mejoramiento del país en todos sus aspectos, social, económico, cultural, científico, etc.

El acrecentamiento de nuestra cultura, es también respetado y señalado en todos los centros de educación,

de esta manera se logra que la educación sea nacional, respetando así otro de los lineamientos constitucionales.

También las escuelas públicas y particulares contribuyen tal como lo señala nuestra Constitución, a la mejor convivencia humana, con el fin de desarrollar una mejor comunidad y un mayor respeto entre los hombres.

Podemos decir que en cuanto al respeto que existe de parte de las escuelas privadas y también las oficiales hacia nuestra Constitución, es en gran parte aceptable, ya que en la mayoría de los casos se cumple con lo señalado en el artículo 3º constitucional.

B) VIOLACIONES A LA CONSTITUCION POR PARTE DE ESCUELAS OFICIALES

Es realmente muy relativo y además riesgoso señalar si existen violaciones o no de las escuelas oficiales a nuestra Constitución, sin embargo, debido a la práctica que a la fecha hemos tenido con escuelas de este tipo, señalaremos que la gran mayoría de ellas se atreven a no respetar algunos - lineamientos constitucionales, tal es el caso por ejemplo del punto en donde el artículo 3º constitucional nos dice que la educación debe ser gratuita, realmente qué tan cierto es este señalamiento, o mejor dicho, que tan respetado es por las instituciones educativas que se encuentran respaldadas económicamente por el go-

bierno a través de los impuestos que todos pagamos.

Es de nuestro conocimiento que en todas las escuelas primarias oficiales por ejemplo, se exige a los alumnos una "cooperación voluntaria", en donde la cantidad es señalada por los mismos maestros de la escuela, suma que según es sabido, se utiliza para llevar a cabo mejoras en la misma escuela o dentro del salón de clases, pero qué tan cierto es ésto?. En primer lugar, esa cooperación no es voluntaria como se le llama, ya que desde el momento en que se inicia el ciclo escolar, se vuelve exigible a los padres de familia, sin dejar de pedirles esta "cooperación voluntaria" hasta que la entregan, incluso, llega el momento en que el maestro se atreve a no aceptar a aquellos alumnos que no hayan "cooperado" con lo que les fue "solicitado".

Es muy cierto, que nuestra Constitución señala que la educación debe ser gratuita, volvemos a insistir, sin embargo qué sucede cuando un alumno es rechazado por un bajo promedio por alguna escuela, o no cumple con la edad mínima de ingreso, o porque viene reprobado de otra escuela, en estos casos es muy común encontrar que este tipo de alumnos no es aceptado con mucha facilidad en cualquier centro educativo, por lo que los padres se ven en la necesidad de comprar aquel regalito que les fue solicitado por el director de la escuela o incluso por el maestro de grupo, regalito que muchas veces se transforma en billetes de no muy baja denominación, o en botes de pintura que nunca se utilizan en la escuela, sino en las

casas particulares de los maestros, otras veces el regalito se transforma en vidrios de medidas que no son necesarias para el edificio escolar, pero sí para los ventanales de quien haya hecho "el favor" de aceptar a aquel alumno que en un principio tenía problemas para ingresar a la escuela, pero que con un "arreglito", las cosas se solucionaron y ahora es de los más aceptables alumnos del colegio.

Realmente existen un sin fin de violaciones al artículo 3º constitucional, otra de ellas la podemos encontrar en la falta de cumplimiento de parte de las escuelas oficiales en cuanto a los programas y planes de estudio que señala el gobierno, es el caso de las escuelas primarias y secundarias, en donde casi siempre resulta que los profesores no pudieron dar cumplimiento a los programas que desde el principio del ciclo escolar tuvieron en sus manos. En algunas ocasiones les pareció de muy poca importancia el tema y lo saltaron, en otras ocasiones los profesores tuvieron alguna excusa que les impidió por completo dar cumplimiento a la unidad que en ese momento estaban analizando, y estos pretextos, son innumerables, como por ejemplo las juntas que son tan "necesarias" para el buen funcionamiento de la escuela, el desayuno para festejar el cumpleaños del director, el desayuno por el día del maestro, el "puente", las suspensiones de labores por aumento salarial y en fin, motivos de gran importancia, seguramente de mayor relevancia que cumplir con la educación de los educandos y así colaborar con la superación del país.

En el primer párrafo del artículo 3º constitucional, nos encontramos con que la educación primaria y secundaria será obligatoria, este punto no es respetado como muchos otros, pero en este caso, quienes no lo respetan son los padres de familia por no hacer que sus hijos de edad escolar asistan a recibir clases, sin embargo, como no existe sanción alguna por el incumplimiento de esta obligación, es muy común que no se cumpla, los niños no son llevados a la escuela, sino obligados a trabajar en cruceros de avenidas, vendiendo dulces o limpiando parabrisas, con el fin de que ayuden al sostén económico de la familia.

Realmente, la idea de enseñanza debería de ser empleada sin ningún calificativo, ya que responde únicamente a la necesidad y al deber que siente la generación que vive en la plenitud de sus facultades de preparar a la generación naciente, entregándole el patrimonio de la sabiduría humana. Al hablar de enseñanza, deberíamos hablar de todo lo que podemos dar o transmitir pero sin ninguna restricción, sin embargo cuando hablamos de la enseñanza que se imparte en alguna institución educativa, entonces es el artículo 3º constitucional el encargado de señalar nos que la educación debe ser laica con el fin de alejar a los individuos de supersticiones o fanatismos. A través del tiempo, generación tras generación, se ha visto en la necesidad de anteponer la enseñanza religiosa de la científica y racional, objetivo que se ha ido logrando paulatinamente de acuerdo a las necesidades de las sociedades que lo han experimentado.

Sin embargo, la enseñanza religiosa existe y además es un derecho que nuestra Carta Magna en su artículo 24 constitucional nos otorga (Libertad de creencia), como por ejemplo la enseñanza que se da en las congregaciones monásticas, la cual se encuentra lo más ajena posible a la impartición de conocimientos útiles pero sobrecargada de doctrina cristiana e historia sagrada.

Sin embargo, dentro de las limitaciones que el artículo 3º constitucional señala en su contenido, se encuentra la de no impartir ninguna clase de doctrina religiosa dentro de los centros o planteles educativos, y por el momento, hablando de la educación que imparte el Estado, y en torno al punto de la laicidad con que se imparte dicha educación, señalaremos lo siguiente:

Podemos decir, que es realmente aceptable la educación que imparten las escuelas oficiales en cuanto a la distancia que conservan entre la educación científica y la laicidad, ya que esa distancia implica respeto entre una y otra enseñanza, sin embargo, podemos encontrar que este respeto a las creencias religiosas no se da en la totalidad de las escuelas de carácter oficial, ya que en la práctica podemos encontrar algunos profesores que apoyan o critican de una manera muy considerable a determinada religión o creencia, creando en los alumnos fanatismos que la propia Constitución está pidiendo se alejen de la población mexicana, en otros casos, encontramos a profesores, sobre todo en escuelas rurales, que frecuentemente inculcan a sus alumnos la creencia hacia un ser supremo, haciendo pensar a los jóvenes, que la vida se puede resolver a través

de milagros, que la superación de nuestro país, el desarrollo científico, etc., son el resultado de un milagro divino, olvidándose que la enseñanza que señala el artículo 3º constitucional, no ha de parecerse a la enseñanza religiosa, porque la ciencia ha demostrado que el progreso es el resultado del esfuerzo del hombre y no de un ser supremo, que no se tiene derecho a abusar de la ignorancia de los padres y de la credulidad de los alumnos, perpetuando la creencia de un ser sobrenatural, creador del mundo, y al que puede acudirse con ruegos y plegarias para alcanzar toda clase de favores.

La misión de la enseñanza es otra, consiste en demostrar a la infancia, en virtud de un método puramente científico, que cuanto más se conozcan los productos de la naturaleza, sus cualidades y su manera de utilizarlos, más abundarán los productos alimenticios, industriales, científicos y artísticos útiles, convenientes y necesarios para la vida, y con mayor facilidad y profusión saldrán de nuestras escuelas hombres y mujeres dispuestos a cultivar todos los ramos del saber y de la actividad, guiados por la razón e inspirados por la ciencia y el arte, que embellecerán la vida y justificarán la sociedad.

En este sentido podríamos decir a los profesores que todavía se aferran a seguir llevando de la mano a sus alumnos hacia creencias de índole religiosas, que no pierdan su tiempo pidiendo a un dios lo que únicamente puede pro-

curarnos el trabajo humano, pero que al mismo tiempo dejen en libertad de sus alumnos el volverse creyentes o no de lo que mejor les convenga a cada uno de ellos, respetando de esta manera el artículo 3º y al mismo tiempo el artículo 24 constitucionales.

De manera ejemplificativa, podemos señalar que las escuelas oficiales se mantienen al margen del respeto hacia cualquier enseñanza religiosa, sin embargo qué es lo que sucede cuando el día doce de diciembre se acerca?, lo que generalmente sucede es que los profesores se vuelven "guadalupanos" y ese día se suspenden las clases, inculcando muchos de ellos a sus alumnos para que asistan a misa, es entonces cuando nos preguntamos ¿se respeta o no el señalamiento del artículo 3º constitucional?, porque no solamente ese día, existen otros días al año en que se celebran fiestas de tipo religioso y en los cuales los alumnos no asisten a las clases. Por estos motivos, podemos considerar que no existe un respeto absoluto al artículo 3º constitucional por parte de las escuelas oficiales.

C) VIOLACIONES AL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL POR PARTE DE LAS ESCUELAS PRIVADAS

Son sin duda alguna, en mayor cantidad las faltas que cometen las escuelas particulares en torno del artículo 3º constitucional que las que ya hemos señalado de parte de las escuelas oficiales, estas faltas las podemos señalar

en el siguiente orden, sin dejar de ser igualmente importante cualquiera de ellas:

Nos encontramos que una de las contemplaciones del artículo 3º constitucional, es llevar a cabo el cumplimiento de los planes y programas de estudio, sin embargo, este punto es generalmente violado por las escuelas de carácter privado, aún cuando todos los alumnos de estas instituciones gozan de los libros que la Secretaría de Educación Pública realiza para todos los alumnos de escuelas primarias, sus profesores se encargan de solicitarles y exigirles un sinnúmero de libros extras, a los cuales los consideran de mayor importancia durante el ciclo escolar y van dejando a un lado los libros oficiales, creando con ésto el incumplimiento de las unidades o asignaturas que el Estado había señalado se siguieran. Realmente el hecho de que las escuelas particulares no se ajusten con exactitud a los lineamientos de los programas y planes de estudios oficiales, generalmente tiene una finalidad económica, y con este señalamiento podemos pasar a otro punto muy importante que no respetan las escuelas privadas, que es el de utilizar la institución educativa como centro de enseñanza únicamente, sino que en muchas de ellas es costumbre que los uniformes escolares por ejemplo, son vendidos dentro del edificio escolar, haciendo su propio negocio los profesores, en otras ocasiones el director o en general el personal académico del instituto, hace trato con determinada casa de uniformes para que ahí acudan los alumnos a comprar sus enceres propios, de esta manera, la edu-

cación se vuelve un negocio, sin embargo no existe sanción alguna para las instituciones que llevan a cabo este tipo de faltas.

En otro aspecto, el artículo 3º constitucional señala el respeto que debe existir a la creencia religiosa, pero también nos dice que las escuelas deben ser laicas, esto es, permanecer ajenas a cualquier doctrina religiosa, que la educación debe estar libre de fanatismos, servidumbre y perjuicios, que la educación debe basarse en el avance del progreso científico, el artículo 24 constitucional complementa esta idea al decir que el culto a cualquier religión debe llevarse a cabo en los templos señalados para esta finalidad, es por lo que nos atrevemos a señalar el que las escuelas particulares no respetan este punto señalado por nuestra Carta Magna, ya que existen institutos en donde la educación es impartida por ministros de algún culto religioso, incluso existen capillas dentro de los colegios, en donde los alumnos son llevados a rezar oraciones, y si no existen estos altares, entonces los llevan a iglesias cercanas, con la finalidad de incrementar en ellos creencias de índole divino.

Sin embargo, regresamos siempre a lo mismo, no existe sanción alguna para los institutos privados ni para los oficiales como lo señalábamos, que no cumplan con los lineamientos estipulados por el artículo 3º constitucional y por la Ley Federal de Educación.

SUGERENCIAS

Como sugerencias para que exista el cumplimiento al artículo más importante sobre la educación en México y que es el 3º constitucional, podríamos señalar las siguientes:

1.- En primer lugar deberían existir sanciones para aquellas instituciones, ya sean de carácter público o privado, que no respeten los lineamientos del multicitado artículo

2.- Que los planes y programas de estudio a que hace mención este artículo, sean continuamente modificados y actualizados, con la finalidad de que los colegios no tengan necesidad de recurrir al estudio de otros tipos de libros más modernos o de mayor actualidad para dar cumplimiento a las necesidades actuales de los educandos del país, de esta forma evitaríamos el que los profesores hagan gastar de más a sus alumnos y al mismo tiempo cumplirían con un mejor sistema de educación apeándose a los lineamientos de los programas señalados por la Secretaría de Educación Pública.

3.- Por otro lado, si bien es cierto que los colegios particulares son privados como su nombre lo indica, el gobierno tiene facultad de intervenir en ellos de acuerdo a

las disposiciones del artículo 3º constitucional, sin embargo, podemos darnos cuenta de que su intervención no es del todo satisfactoria, es necesario una mano más dura en cuanto a este tipo de educación particular, para evitar tantas faltas de parte de este tipo de instituciones.

4.-En cuanto al punto de que la educación primaria es obligatoria, el gobierno debería poner mayor empeño en lograr este objetivo, puesto que para el desarrollo del país es de vital importancia que sus ciudadanos se encuentren preparados, es más fácil lograr una superación a través de un pueblo culto, que a través de un pueblo de analfabetas, en este sentido, volvemos a recordar que es necesario que existan sanciones, por ejemplo en este caso, a los padres de familia que no hagan asistir a sus hijos a recibir educación dentro de la edad escolar.

5.-Deberían también de ser retirados los ministros de cualquier culto que se encuentren impartiendo clases o propagandas en las instituciones educativas e imponerles una sanción leve, pero a aquellos que volvieran a incurrir en el mismo sentido de la falta, aplicarles una sanción de mayor gravedad, a fin de lograr separar definitivamente la enseñanza religiosa de la educación científica que es la que realmente debería de impartirse en todas las escuelas sin importar las creencias de los educandos. Respetando siempre la ideología de los alumnos, sin fomentar ni evitar el que crean o no en algún ser divino o

en quien ellos mejor prefieran, pero sí recordando que hace muchos años la educación estaba íntimamente ligada a la religión, y que a través de un sin fin de luchas y protestas, se ha logrado casi por completo el desprendimiento de una de la otra, y que por lo tanto esa separación debe ser total, desde la raíz, por lo que es necesario echar mano de este tipo de mezcla religión-educación y salir adelante con una superación libre de fanatismos y préjuicios, con ello nos daremos cuenta que la naturaleza con sus adelantos científicos es mucho más importante que creer en un ser divino que todo nos da, cosa que no es cierta, fomentar a los alumnos a que luchen por sí mismos, que alcancen el éxito a través de las bases científicas y así juntos lograremos un México poderoso, lleno de ciudadanos activos y cultos que luchan día tras día por el desarrollo de nuestro país.

6.- El artículo tercero constitucional, autoriza a particulares para llevar a cabo la difusión de la educación, por lo que sería bueno que el gobierno mexicano sea quien designe por lo menos a los directores de estos planteles con la finalidad de que por su conducto vigile más de cerca que no se cometan violaciones a este artículo.

7.- Que las escuelas particulares no mezclen la enseñanza integral con la enseñanza religiosa, para liberar así a la educación de fanatismos como lo señala el artículo tercero constitucional.

8.- Que a través de los profesores se den a conocer los señalamientos del artículo tercero constitucional y de sus leyes reglamentarias, para que así no existan personas que desconozcan su contenido.

9.- Que las reformas posibles que se hicieran no solo a los artículos que hacen referencia a la educación en nuestra Constitución, sino cualquier reforma a cualquier artículo, se hiciera con la opinión directa de quien lo practica, en este caso de los maestros, ya que la práctica y la teoría diatan más de lo que a veces creemos.

CONCLUSIONES

1.- El artículo tercero constitucional es el que instituye a la educación en provecho del individuo directamente y para beneficio de la sociedad, puesto que tiende a mejorar la calidad intelectual y social de los integrantes del conglomerado humano, con miras al progreso de la comunidad.

2.- En un amplio significado la educación ha existido en todas las colectividades humanas, aún en los grupos más primitivos.

3.- La educación tiene tres metas primordiales, la primera, transmitir a los niños y a los jóvenes los valores más importantes de la época en que viven; la segunda, inculcarles los ideales, los hábitos y los criterios predominantes en dicha época, para que cada uno llegue a ser un elemento social sano, útil y progresista; y la tercera, fomentar en sus mentes el impulso creador, el espíritu crítico y la fuerza de voluntad que los induzca a procurar su propio progreso intelectual y moral.

4.- La educación debe enseñar a apreciar los beneficios de la democracia con base en la igualdad, la libertad y la justicia.

5.- En las sociedades primitivas la

educación tendía simplemente a preservar la herencia cultural, casi siempre limitada a tradiciones y conocimientos rudimentarios de la Naturaleza.

6.- El adelanto social llevó al exámen teórico de la vida y de la Naturaleza y permitió la formación de conceptos subjetivos y aparecieron los maestros y sus escuelas. En los primeros tiempos los maestros fueron los sacerdotes, que ocasionalmente instruían a quienes los consultaban y a los discípulos o ayudantes que vivían con ellos.

7.- Desde hace años los filósofos y los moralistas impartían enseñanza en los países más antiguos, hubo escuelas para las clases militares y sacerdotales, en todas éstas imperaba un criterio conservador y tradicionalista.

8.- En el transcurso del tiempo la iglesia cristiana logró imponerse y establecer numerosos monasterios, en donde además de practicar cultos religiosos, como corolario de sus tareas, los sacerdotes convocaron a niños y jóvenes para enseñarles la religión a la par de los conocimientos elementales de leer, escribir y contar.

9.- Al surgir el Renacimiento, la enseñanza teológica-filosófica de las universidades fue sustituida por el humanismo, en donde las disciplinas tienden a conocer y cul-

tivar las aptitudes y los valores intelectuales y morales del hombre, a fin de formar un criterio libre de fanatismo.

10.- En la actualidad las universidades y los establecimientos docentes han proliferado y los jóvenes procuran recibir la educación que más les conviene en establecimientos oficiales o privados que imparten una educación integral abundante.

11.- Aunque la escuela laica es la mejor, porque así se ha podido comprobar a través de la historia, siguen habiendo escuelas que mezclan la educación integral con la educación religiosa.

12.- Las leyes y los reglamentos que regulan la educación de México son desconocidos por la mayoría de los habitantes de nuestro país y como consecuencia son violados constantemente.

BIBLIOGRAFIA

Barrón de Morán C.

Historia de México

Ed. Porrúa 1979

Broccoli Angelo

Ideología Educativa

Ed. Nueva Imagen S.A.

Burgoa Ignacio

Derecho Constitucional Mexicano

Ed. Porrúa 1977

Bazdrech Luis

Garantías Constitucionales

Ed. Trillas México 1986

Burgoa Ignacio

Las Garantías Individuales

Ed. porrúa 1979

Castillo Negrete Emilio

México en el siglo XIX

Ed. Porrúa 1983

Compayré Gabriel

Cours de Pedagogie

Ed. Buenos Aires S.A. 1985

C. Valillant George

La Civilización Azteca

Ed. patria 1958

Eliás de Ballesteros Emilia

Ciencia de la Educación

Ed. F.C.E. 1980

Gutiérrez María Eugenis

Legislación y Organización Escolar

Ed. Porrúa 1985

Gal Roger

Historia de la Educación

Ed. Porrúa 1980

García Maynes Ignacio

Introducción al Estudio del Derecho

Ed. Porrúa 1985

Gray L Dorsey

La libertad Constitucional y el Derecho

Ed. Porrúa 1985

Gómez Nava Leonardo

Política Educativa de México

Ed. Porrúa 1980

Grimberg Carl

Historia Universal

Ed. Daimon 1979

Nueva Enciclopedia Temática

Tomo IX

Ed. Richard's S.A. 1973

Ramos Roberto

Bibliografía de la Historia de México

Ed. Porrúa 1982

Santos Valdés José

Obras Completas

Ed. Educadores Democráticos de San Marcos Zacatecas 1982